



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10. de octubre del 2004
No. 66

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DICTAMENES DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE APAXCO, TONANITLA, AXAPUSCO, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, TECAMAC, MELCHOR OCAMPO, ATENCO, TEZOYUCA, JILOTZINGO, CHIMALHUACAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, VILLA DEL CARBON, AMECAMECA, COCOTITLAN, OZUMBA, TEPETLIXPA, NEXTLALPAN, ZUMPANGO, NOPALTEPEC, TEMASCALAPA, COYOTEPEC, TELOYUCAN, CHIAUTLA, CHICONCUAC, ISIDRO FABELA, IXTAPALUCA, NAUCALPAN DE JUAREZ, TULTEPEC, ATLAUTLA, CHALCO, TEMAMATLA, VALLIE DE CHALCO SOLIDARIDAD, TEQUIXQUIAC, ACOLMAN, OTUMBA, TEOTIHUACAN, HUEHUETOCA, TEPOTZOTLAN, PAPALOTLA, TLALMANALCO, CHICULOAPAN, LA PAZ, NICOLAS ROMERO, CUAUTITLAN, AYAPANGO, JUCHITEPEC Y TENANGO DEL AIRE.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del Índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para

Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE APAXCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Apaxco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
810504179	TAXI CON BASE
817504781	TAXI CON BASE
811504080	TAXI CON BASE
813504482	TAXI CON BASE
815504884	TAXI CON BASE
817505267	TAXI CON BASE
813505968	TAXI CON BASE
811505566	TAXI CON BASE
813503821	TAXI CON BASE
815503223	TAXI CON BASE
810501396	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Apaxco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del

procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno'", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TONATITLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tonatitla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
819534779	TAXI CON BASE
810532123	TAXI CON BASE
812532020	TAXI CON BASE
817535778	TAXI CON BASE
815535116	TAXI CON BASE
815535376	TAXI CON BASE
819535415	TAXI CON BASE
813534078	TAXI CON BASE
818532721	TAXI CON BASE
811500981	TAXI CON BASE
812504496	TAXI CON BASE
815503803	TAXI CON BASE
815538739	TAXI CON BASE
816538640	TAXI CON BASE
811503849	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tonatitla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AXAPUSCO.

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de **Axapusco**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
814068174	TAXI CON BASE
811062540	TAXI CON BASE
812067531	TAXI CON BASE
811073678	TAXI CON BASE
819072035	TAXI CON BASE
810065672	TAXI CON BASE
813073575	TAXI CON BASE
815062689	TAXI CON BASE
818065515	TAXI CON BASE
811060403	TAXI CON BASE
812062291	TAXI CON BASE
810068370	TAXI CON BASE
815068825	TAXI CON BASE
816073048	TAXI CON BASE
814062938	TAXI CON BASE
818059147	TAXI CON BASE
817072893	TAXI CON BASE
813057135	TAXI CON BASE
819053577	TAXI CON BASE
815072156	TAXI CON BASE
812072508	TAXI CON BASE
819073351	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría

de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Axapusco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de San Martín de las Pirámides, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
811060748	TAXI CON BASE
815095393	TAXI CON BASE
814073486	TAXI CON BASE
819060001	TAXI CON BASE
815067424	TAXI CON BASE
816072142	TAXI CON BASE
811068021	TAXI CON BASE
816010403	TAXI CON BASE
816062835	TAXI CON BASE
811015458	TAXI CON BASE
815073137	TAXI CON BASE
811012415	TAXI CON BASE
818052920	TAXI CON BASE
816004530	TAXI CON BASE
817001668	TAXI CON BASE
816008479	TAXI CON BASE
817005682	TAXI CON BASE
814001270	TAXI CON BASE
812003250	TAXI CON BASE
815061103	TAXI CON BASE
818004932	TAXI CON BASE
816051127	TAXI CON BASE
814004633	TAXI CON BASE
815065967	TAXI CON BASE
813012657	TAXI CON BASE
814006930	TAXI CON BASE
814069735	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión por persona**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de San Martín de las Pirámides, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en

el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TECAMAC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tecamac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
818010300	TAXI CON BASE
819012013	TAXI CON BASE
818002635	TAXI CON BASE
813004227	TAXI CON BASE
811009820	TAXI CON BASE
817007729	TAXI CON BASE
810011103	TAXI CON BASE
813006869	TAXI CON BASE
818002390	TAXI CON BASE
811006467	TAXI CON BASE
813006944	TAXI CON BASE
810085371	TAXI CON BASE
810061313	TAXI CON BASE
813014954	TAXI CON BASE
813075797	TAXI CON BASE
815071915	TAXI CON BASE
819007886	TAXI CON BASE
813078495	TAXI CON BASE
812088891	TAXI CON BASE
816071666	TAXI CON BASE

818080479	TAXI CON BASE
812006538	TAXI CON BASE
817077898	TAXI CON BASE
814079967	TAXI CON BASE
810070069	TAXI CON BASE
815062504	TAXI CON BASE
817094899	TAXI CON BASE
819052596	TAXI CON BASE
813094255	TAXI CON BASE
818073365	TAXI CON BASE
819072370	TAXI CON BASE
815075694	TAXI CON BASE
819131114	TAXI CON BASE
810082554	TAXI CON BASE
819088704	TAXI CON BASE
815071410	TAXI CON BASE
819073016	TAXI CON BASE
813073315	TAXI CON BASE
812051163	TAXI CON BASE
810071460	TAXI CON BASE
811068106	TAXI CON BASE
815069646	TAXI CON BASE
815053773	TAXI CON BASE
813075292	TAXI CON BASE
814062853	TAXI CON BASE
813061206	TAXI CON BASE
816057028	TAXI CON BASE
816071581	TAXI CON BASE
814071264	TAXI CON BASE
810064936	TAXI CON BASE
814061872	TAXI CON BASE
813065060	TAXI CON BASE
816051462	TAXI CON BASE
813067602	TAXI CON BASE
812063012	TAXI CON BASE
818063713	TAXI CON BASE
810101439	TAXI CON BASE
811071111	TAXI CON BASE
812116068	TAXI CON BASE
819090512	TAXI CON BASE
814089779	TAXI CON BASE

811091810	TAXI CON BASE
813086085	TAXI CON BASE
819091258	TAXI CON BASE
812082990	TAXI CON BASE
814082392	TAXI CON BASE
819093210	TAXI CON BASE
817086889	TAXI CON BASE
818091860	TAXI CON BASE
819079177	TAXI CON BASE
815091959	TAXI CON BASE
818086790	TAXI CON BASE
812080693	TAXI CON BASE
819087767	TAXI CON BASE
813089783	TAXI CON BASE
815081082	TAXI CON BASE
813091717	TAXI CON BASE
811085787	TAXI CON BASE
811138498	TAXI CON BASE
812091721	TAXI CON BASE
811004740	TAXI CON BASE
811093872	TAXI CON BASE
819093470	TAXI CON BASE
812090665	TAXI CON BASE
817095955	TAXI CON BASE
810003698	TAXI CON BASE
815090978	TAXI CON BASE
810007117	TAXI CON BASE
814007416	TAXI CON BASE
813138210	TAXI CON BASE
817081464	TAXI CON BASE
815004629	TAXI CON BASE
819009008	TAXI CON BASE
814007331	TAXI CON BASE
810006471	TAXI CON BASE
811082205	TAXI CON BASE
812089452	TAXI CON BASE
816089836	TAXI CON BASE
818007470	TAXI CON BASE
813008401	TAXI CON BASE
817006328	TAXI CON BASE
814007171	TAXI CON BASE

812015109	TAXI CON BASE
812000637	TAXI CON BASE
814080675	TAXI CON BASE
812052724	TAXI CON BASE
816085577	TAXI CON BASE
816009870	TAXI CON BASE
812082702	TAXI CON BASE
813009307	TAXI CON BASE
813012312	TAXI CON BASE
811090754	TAXI CON BASE
814086576	TAXI CON BASE
817080483	TAXI CON BASE
812085278	TAXI CON BASE
817082285	TAXI CON BASE
813087561	TAXI CON BASE
818082691	TAXI CON BASE
810076700	TAXI CON BASE
817088346	TAXI CON BASE
810079668	TAXI CON BASE
818089658	TAXI CON BASE
811088645	TAXI CON BASE
814089199	TAXI CON BASE
815079373	TAXI CON BASE
810089470	TAXI CON BASE
819089644	TAXI CON BASE
816088695	TAXI CON BASE
815051476	TAXI CON BASE
813082986	TAXI CON BASE
815088449	TAXI CON BASE
816087454	TAXI CON BASE
810092300	TAXI CON BASE
812090405	TAXI CON BASE
817088841	TAXI CON BASE
815078897	TAXI CON BASE
819080885	TAXI CON BASE
817089747	TAXI CON BASE
816090049	TAXI CON BASE
810083999	TAXI CON BASE
815009709	TAXI CON BASE
814000534	TAXI CON BASE
816092001	TAXI CON BASE

812009816	TAXI CON BASE
813077599	TAXI CON BASE
811089541	TAXI CON BASE
816079369	TAXI CON BASE
818009517	TAXI CON BASE
815012059	TAXI CON BASE
814075288	TAXI CON BASE
819081446	TAXI CON BASE
811088485	TAXI CON BASE
819058992	TAXI CON BASE
819077955	TAXI CON BASE
811085862	TAXI CON BASE
816084091	TAXI CON BASE
819058237	TAXI CON BASE
814093420	TAXI CON BASE
819081866	TAXI CON BASE
815058938	TAXI CON BASE
815081147	TAXI CON BASE
819077290	TAXI CON BASE
813092613	TAXI CON BASE
815092350	TAXI CON BASE
812072003	TAXI CON BASE
817005187	TAXI CON BASE
812063517	TAXI CON BASE
817069543	TAXI CON BASE
811012255	TAXI CON BASE
815009969	TAXI CON BASE
811100529	TAXI CON BASE
811011359	TAXI CON BASE
813010855	TAXI CON BASE
813009062	TAXI CON BASE
818095286	TAXI CON BASE
812099509	TAXI CON BASE
815112272	TAXI CON BASE
811112973	TAXI CON BASE
810097145	TAXI CON BASE
816005931	TAXI CON BASE
813007420	TAXI CON BASE
819001145	TAXI CON BASE
817006823	TAXI CON BASE
816007818	TAXI CON BASE

817004526	TAXI CON BASE
812132583	TAXI CON BASE
819009503	TAXI CON BASE
815004889	TAXI CON BASE
819004188	TAXI CON BASE
819011452	TAXI CON BASE
813004722	TAXI CON BASE
813009802	TAXI CON BASE
814003997	TAXI CON BASE
813132814	TAXI CON BASE
816131146	TAXI CON BASE
810085876	TAXI CON BASE
815090473	TAXI CON BASE
812081759	TAXI CON BASE
817074855	TAXI CON BASE
816083690	TAXI CON BASE
810075989	TAXI CON BASE
817070091	TAXI CON BASE
818072469	TAXI CON BASE
816090964	TAXI CON BASE
812139700	TAXI CON BASE
814091963	TAXI CON BASE
817130656	TAXI CON BASE
815082388	TAXI CON BASE
815077496	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acahualpan, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100

Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tecamac, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Melchor Ocampo, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
810443458	TAXI CON BASE
818455820	TAXI CON BASE
818442495	TAXI CON BASE
814454205	TAXI CON BASE
812442794	TAXI CON BASE
810438221	TAXI CON BASE
817437197	TAXI CON BASE
817439234	TAXI CON BASE
812437222	TAXI CON BASE
816453206	TAXI CON BASE
813439935	TAXI CON BASE
814454380	TAXI CON BASE
815441286	TAXI CON BASE
819453014	TAXI CON BASE
815438936	TAXI CON BASE
811441987	TAXI CON BASE
818438829	TAXI CON BASE
812438128	TAXI CON BASE
816439743	TAXI CON BASE
816438427	TAXI CON BASE
818453103	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	18 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Melchor Ocampo, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATENCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Atenco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
812278180	TAXI CON BASE
811298473	TAXI CON BASE
814303556	TAXI CON BASE
815278578	TAXI CON BASE
815300509	TAXI CON BASE
817298174	TAXI CON BASE
818301473	TAXI CON BASE
818300812	TAXI CON BASE
814304452	TAXI CON BASE
813298875	TAXI CON BASE
815298772	TAXI CON BASE
818278881	TAXI CON BASE
818296788	TAXI CON BASE
817296297	TAXI CON BASE
810300214	TAXI CON BASE
816304359	TAXI CON BASE
811303168	TAXI CON BASE
813306688	TAXI CON BASE
815303467	TAXI CON BASE
816305590	TAXI CON BASE
813296998	TAXI CON BASE
813305102	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Atenco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tezoyuca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
819282788	TAXI CON BASE
816282877	TAXI CON BASE
811274590	TAXI CON BASE
816282390	TAXI CON BASE
819299557	TAXI CON BASE
815282489	TAXI CON BASE
816302977	TAXI CON BASE
812300791	TAXI CON BASE
817302628	TAXI CON BASE
819302525	TAXI CON BASE
811305205	TAXI CON BASE
812308814	TAXI CON BASE
818301718	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tezoyuca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RÚBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus

servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Jilotzingo, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
811393516	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO. - Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO. - Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO. - Por lo que se refiere al municipio de Jilotzingo, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en

el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chimalhuacan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
815163043	TAXI CON BASE
819165144	TAXI CON BASE
818164337	TAXI CON BASE
812171665	TAXI CON BASE
818167615	TAXI CON BASE
817172016	TAXI CON BASE
814164038	TAXI CON BASE
818164597	TAXI CON BASE
813172717	TAXI CON BASE
819162941	TAXI CON BASE
816164935	TAXI CON BASE
818163851	TAXI CON BASE
816488132	TAXI CON BASE
818160993	TAXI CON BASE
812159089	TAXI CON BASE
811154593	TAXI CON BASE
819165564	TAXI CON BASE
814169293	TAXI CON BASE
816161497	TAXI CON BASE
815167807	TAXI CON BASE
815513295	TAXI CON BASE

814165019	TAXI CON BASE
818168856	TAXI CON BASE
817170139	TAXI CON BASE
813181128	TAXI CON BASE
816169190	TAXI CON BASE
814168557	TAXI CON BASE
816181776	TAXI CON BASE
810181075	TAXI CON BASE
813183920	TAXI CON BASE
811167768	TAXI CON BASE
812181392	TAXI CON BASE
815172959	TAXI CON BASE
813164127	TAXI CON BASE
810164739	TAXI CON BASE
816167978	TAXI CON BASE
810173140	TAXI CON BASE
818530769	TAXI CON BASE
810169314	TAXI CON BASE
819173239	TAXI CON BASE
815167982	TAXI CON BASE
818179144	TAXI CON BASE
814162496	TAXI CON BASE
810214742	TAXI CON BASE
812171580	TAXI CON BASE
816165596	TAXI CON BASE
811171679	TAXI CON BASE
813167580	TAXI CON BASE
810167932	TAXI CON BASE
817166228	TAXI CON BASE
811170933	TAXI CON BASE
812185811	TAXI CON BASE
814162151	TAXI CON BASE
810162777	TAXI CON BASE
818163271	TAXI CON BASE
811163089	TAXI CON BASE
812164216	TAXI CON BASE
816156925	TAXI CON BASE
811162343	TAXI CON BASE
818164917	TAXI CON BASE
812184830	TAXI CON BASE
811180165	TAXI CON BASE
818182999	TAXI CON BASE
813186703	TAXI CON BASE
819187805	TAXI CON BASE
814268855	TAXI CON BASE

810185419	TAXI CON BASE
810171348	TAXI CON BASE
813210798	TAXI CON BASE
813181708	TAXI CON BASE
812188557	TAXI CON BASE
817211991	TAXI CON BASE
818185017	TAXI CON BASE
811168589	TAXI CON BASE
815182501	TAXI CON BASE
814168137	TAXI CON BASE
813266722	TAXI CON BASE
813168301	TAXI CON BASE
812246617	TAXI CON BASE
817184040	TAXI CON BASE
814173029	TAXI CON BASE
818158549	TAXI CON BASE
818158147	TAXI CON BASE
818503451	TAXI CON BASE
815168543	TAXI CON BASE
818179649	TAXI CON BASE
817183809	TAXI CON BASE
811500488	TAXI CON BASE
819478978	TAXI CON BASE
812476809	TAXI CON BASE
812170684	TAXI CON BASE
818478982	TAXI CON BASE
816163459	TAXI CON BASE
816171544	TAXI CON BASE
812181637	TAXI CON BASE
818182494	TAXI CON BASE
818173863	TAXI CON BASE
817181182	TAXI CON BASE
810169239	TAXI CON BASE
817167049	TAXI CON BASE
818185857	TAXI CON BASE
818183813	TAXI CON BASE
818167875	TAXI CON BASE
817167544	TAXI CON BASE
819182640	TAXI CON BASE
815169524	TAXI CON BASE
817164846	TAXI CON BASE
812181712	TAXI CON BASE
810171423	TAXI CON BASE
817187908	TAXI CON BASE
813180642	TAXI CON BASE

811158395	TAXI CON BASE
811167003	TAXI CON BASE
811167928	TAXI CON BASE
812172646	TAXI CON BASE
817503380	TAXI CON BASE
810169994	TAXI CON BASE
816166232	TAXI CON BASE
816166511	TAXI CON BASE
815163623	TAXI CON BASE
813164882	TAXI CON BASE
810168173	TAXI CON BASE
817172771	TAXI CON BASE
818162535	TAXI CON BASE
818168592	TAXI CON BASE
815167142	TAXI CON BASE
815179871	TAXI CON BASE
810171768	TAXI CON BASE
811163324	TAXI CON BASE
816180870	TAXI CON BASE
812164711	TAXI CON BASE
817181007	TAXI CON BASE
816254506	TAXI CON BASE
814156523	TAXI CON BASE
813503586	TAXI CON BASE
810172824	TAXI CON BASE
818172767	TAXI CON BASE
816173001	TAXI CON BASE
811479016	TAXI CON BASE
817164181	TAXI CON BASE
811218257	TAXI CON BASE
818165738	TAXI CON BASE
815166161	TAXI CON BASE
814183176	TAXI CON BASE
813165023	TAXI CON BASE
812180498	TAXI CON BASE
816168874	TAXI CON BASE
811164060	TAXI CON BASE
818180852	TAXI CON BASE
811171419	TAXI CON BASE
813183845	TAXI CON BASE
817161728	TAXI CON BASE
812169396	TAXI CON BASE
818246318	TAXI CON BASE
818161134	TAXI CON BASE
818173243	TAXI CON BASE

815485028	TAXI CON BASE
819166460	TAXI CON BASE
814166915	TAXI CON BASE
815164284	TAXI CON BASE
818166139	TAXI CON BASE
819180343	TAXI CON BASE
811168244	TAXI CON BASE
815181100	TAXI CON BASE
814161835	TAXI CON BASE
818184036	TAXI CON BASE
814168472	TAXI CON BASE
815167647	TAXI CON BASE
810165550	TAXI CON BASE
813161689	TAXI CON BASE
816181851	TAXI CON BASE
814164878	TAXI CON BASE
819503782	TAXI CON BASE
811260504	TAXI CON BASE
810164159	TAXI CON BASE
810161536	TAXI CON BASE
811222243	TAXI CON BASE
819163182	TAXI CON BASE
811172810	TAXI CON BASE
818171441	TAXI CON BASE
813173873	TAXI CON BASE
818267913	TAXI CON BASE
818169837	TAXI CON BASE
818172347	TAXI CON BASE
811168404	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 851	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chimalhuacan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de Atizapán de Zaragoza, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
819474794	TAXI CON BASE
817474897	TAXI CON BASE
813474598	TAXI CON BASE
817474392	TAXI CON BASE
819479294	TAXI CON BASE
810475761	TAXI CON BASE
812475163	TAXI CON BASE
816475462	TAXI CON BASE
814475060	TAXI CON BASE
815461565	TAXI CON BASE
817461967	TAXI CON BASE
811461266	TAXI CON BASE
819461369	TAXI CON BASE
813461668	TAXI CON BASE
819461864	TAXI CON BASE
813461163	TAXI CON BASE
812385332	TAXI CON BASE
815382442	TAXI CON BASE
810385435	TAXI CON BASE
816384315	TAXI CON BASE
817392236	TAXI CON BASE
818400615	TAXI CON BASE
816537744	TAXI CON BASE
810537548	TAXI CON BASE
818537146	TAXI CON BASE
814537847	TAXI CON BASE
810537043	TAXI CON BASE
812543578	TAXI CON BASE
814401717	TAXI CON BASE
813389427	TAXI CON BASE
813382545	TAXI CON BASE
818394529	TAXI CON BASE
818387170	TAXI CON BASE
816538343	TAXI CON BASE
810385855	TAXI CON BASE
810540713	TAXI CON BASE
812393267	TAXI CON BASE
814540012	TAXI CON BASE
816392660	TAXI CON BASE
815393495	TAXI CON BASE

816389730	TAXI CON BASE
819393794	TAXI CON BASE
818392567	TAXI CON BASE
819382741	TAXI CON BASE
814401632	TAXI CON BASE
811393196	TAXI CON BASE
817394533	TAXI CON BASE
814389833	TAXI CON BASE
814392763	TAXI CON BASE
813401226	TAXI CON BASE
815394131	TAXI CON BASE
815449989	TAXI CON BASE
810390587	TAXI CON BASE
817390779	TAXI CON BASE
819401927	TAXI CON BASE
817402001	TAXI CON BASE
811401824	TAXI CON BASE
810516868	TAXI CON BASE
814392268	TAXI CON BASE
813393093	TAXI CON BASE
818401436	TAXI CON BASE
815392759	TAXI CON BASE
813387885	TAXI CON BASE
818401931	TAXI CON BASE
817386943	TAXI CON BASE
816390783	TAXI CON BASE
816385631	TAXI CON BASE
818390680	TAXI CON BASE
817382349	TAXI CON BASE
816401034	TAXI CON BASE
819393619	TAXI CON BASE
815385645	TAXI CON BASE
812387394	TAXI CON BASE
815392674	TAXI CON BASE
812387899	TAXI CON BASE
813385243	TAXI CON BASE
814400316	TAXI CON BASE
819536731	TAXI CON BASE
815536272	TAXI CON BASE
816537164	TAXI CON BASE
816392080	TAXI CON BASE
816390868	TAXI CON BASE
817385122	TAXI CON BASE
816537249	TAXI CON BASE
810538529	TAXI CON BASE

814392343	TAXI CON BASE
818390260	TAXI CON BASE
811390658	TAXI CON BASE
813536030	TAXI CON BASE
816385211	TAXI CON BASE
811403206	TAXI CON BASE
810390662	TAXI CON BASE
816385716	TAXI CON BASE
815385300	TAXI CON BASE
814391362	TAXI CON BASE
817390359	TAXI CON BASE
811401909	TAXI CON BASE
817401105	TAXI CON BASE
814393669	TAXI CON BASE
812384696	TAXI CON BASE
813382040	TAXI CON BASE
812385912	TAXI CON BASE
817394113	TAXI CON BASE
817389221	TAXI CON BASE
813401141	TAXI CON BASE
812391380	TAXI CON BASE
815401543	TAXI CON BASE
819400021	TAXI CON BASE
810402314	TAXI CON BASE
813401301	TAXI CON BASE
814390961	TAXI CON BASE
812533926	TAXI CON BASE
810384799	TAXI CON BASE
810392389	TAXI CON BASE
813400320	TAXI CON BASE
815390957	TAXI CON BASE
818393968	TAXI CON BASE
818394109	TAXI CON BASE
816385556	TAXI CON BASE
811392375	TAXI CON BASE
812390484	TAXI CON BASE
813392777	TAXI CON BASE
818385798	TAXI CON BASE
817403242	TAXI CON BASE
818394949	TAXI CON BASE
813493711	TAXI CON BASE
815382947	TAXI CON BASE
812385592	TAXI CON BASE
815390452	TAXI CON BASE
811385506	TAXI CON BASE

818390185	TAXI CON BASE
810459826	TAXI CON BASE
817581964	TAXI CON BASE
819393879	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto

de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Atizapán de Zaragoza**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa del Carbón, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
814443597	TAXI CON BASE
818443391	TAXI CON BASE
817474132	TAXI CON BASE
810476087	TAXI CON BASE
812477040	TAXI CON BASE
811474431	TAXI CON BASE
813477036	TAXI CON BASE
818465397	TAXI CON BASE
818477741	TAXI CON BASE
811477139	TAXI CON BASE
812471989	TAXI CON BASE
813438879	TAXI CON BASE
810450647	TAXI CON BASE
813437713	TAXI CON BASE
818450900	TAXI CON BASE

818439216	TAXI CON BASE
811437311	TAXI CON BASE
810442392	TAXI CON BASE
817437012	TAXI CON BASE
817442089	TAXI CON BASE
810449199	TAXI CON BASE
818545736	TAXI CON BASE
815547065	TAXI CON BASE
811543162	TAXI CON BASE
812545035	TAXI CON BASE
816545334	TAXI CON BASE
810541879	TAXI CON BASE
816441357	TAXI CON BASE
816436205	TAXI CON BASE
813545441	TAXI CON BASE
812544214	TAXI CON BASE
818547538	TAXI CON BASE
813438619	TAXI CON BASE
818437923	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa del Carbón, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del Índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AMECAMECA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Amecameca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
818365679	TAXI CON BASE
819365580	TAXI CON BASE
815365281	TAXI CON BASE

813365384	TAXI CON BASE
817365683	TAXI CON BASE
811365982	TAXI CON BASE
818319643	TAXI CON BASE
814319344	TAXI CON BASE
812319362	TAXI CON BASE
818319063	TAXI CON BASE
814319764	TAXI CON BASE
810319465	TAXI CON BASE
816319166	TAXI CON BASE
818319568	TAXI CON BASE
815319170	TAXI CON BASE
817319572	TAXI CON BASE
813319273	TAXI CON BASE
811319871	TAXI CON BASE
812319867	TAXI CON BASE
817319077	TAXI CON BASE
816319081	TAXI CON BASE
810319380	TAXI CON BASE
819319479	TAXI CON BASE
814319184	TAXI CON BASE
818365174	TAXI CON BASE
814365875	TAXI CON BASE
812365473	TAXI CON BASE
818319483	TAXI CON BASE
818319148	TAXI CON BASE
815319750	TAXI CON BASE
811279595	TAXI CON BASE
814351209	TAXI CON BASE
817289268	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100

Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56800
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Amecameca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discretos de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Cocotitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
810287199	TAXI CON BASE
812289553	TAXI CON BASE
817279371	TAXI CON BASE
819279773	TAXI CON BASE
816288956	TAXI CON BASE
813297054	TAXI CON BASE
819285561	TAXI CON BASE
815297456	TAXI CON BASE
817291377	TAXI CON BASE
810316422	TAXI CON BASE
811279175	TAXI CON BASE
814288059	TAXI CON BASE
813253397	TAXI CON BASE
819297755	TAXI CON BASE
811288401	TAXI CON BASE
818270348	TAXI CON BASE
819270334	TAXI CON BASE
819270839	TAXI CON BASE
813270138	TAXI CON BASE
818270928	TAXI CON BASE
814270629	TAXI CON BASE
817270932	TAXI CON BASE
815270950	TAXI CON BASE
814270049	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpar., Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Cocotitlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OZUMBA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ozumba, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
814280776	TAXI CON BASE
813279997	TAXI CON BASE
815275535	TAXI CON BASE
810288675	TAXI CON BASE
818280570	TAXI CON BASE
814288974	TAXI CON BASE
817274611	TAXI CON BASE
811291591	TAXI CON BASE
817290891	TAXI CON BASE
818279787	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Ozumba, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tepetitlpa, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
814388012	TAXI CON BASE
813388521	TAXI CON BASE
817388325	TAXI CON BASE
811388129	TAXI CON BASE
819388222	TAXI CON BASE
815388923	TAXI CON BASE
818388151	TAXI CON BASE
817388240	TAXI CON BASE
818388816	TAXI CON BASE
817388820	TAXI CON BASE
816388919	TAXI CON BASE
814388517	TAXI CON BASE
810297161	TAXI CON BASE
816280758	TAXI CON BASE
813327863	TAXI CON BASE
817322907	TAXI CON BASE
812275222	TAXI CON BASE
818291783	TAXI CON BASE
813322608	TAXI CON BASE
811288661	TAXI CON BASE
819280061	TAXI CON BASE
817279876	TAXI CON BASE
819279278	TAXI CON BASE
812281935	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlaconulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlaconulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tepetlaxpa, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Nextlalpan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
814455101	TAXI CON BASE
819455151	TAXI CON BASE
815432295	TAXI CON BASE
810455802	TAXI CON BASE
815455852	TAXI CON BASE
812431741	TAXI CON BASE
816434403	TAXI CON BASE
817430390	TAXI CON BASE
818431442	TAXI CON BASE
814434001	TAXI CON BASE
819435452	TAXI CON BASE
815396698	TAXI CON BASE
811396399	TAXI CON BASE
813435751	TAXI CON BASE
815399556	TAXI CON BASE
819399855	TAXI CON BASE
816501097	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	18 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900

Tejupilco No. 59

Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco,
Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Nextlalpan**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Zumpango, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
811536393	TAXI CON BASE
817536094	TAXI CON BASE
812504571	TAXI CON BASE
816504870	TAXI CON BASE
814504973	TAXI CON BASE
816504375	TAXI CON BASE
810504674	TAXI CON BASE
818435381	TAXI CON BASE
814435402	TAXI CON BASE
818435701	TAXI CON BASE
816435804	TAXI CON BASE
810435783	TAXI CON BASE
814435082	TAXI CON BASE
817399958	TAXI CON BASE
816435569	TAXI CON BASE
814399560	TAXI CON BASE
815435573	TAXI CON BASE
817435555	TAXI CON BASE
818435961	TAXI CON BASE
812435260	TAXI CON BASE
819435377	TAXI CON BASE
814435662	TAXI CON BASE
812435000	TAXI CON BASE
811434798	TAXI CON BASE
811435779	TAXI CON BASE
815435078	TAXI CON BASE
811435359	TAXI CON BASE
813435676	TAXI CON BASE
815435658	TAXI CON BASE
817435975	TAXI CON BASE
819435957	TAXI CON BASE
813435256	TAXI CON BASE
819435872	TAXI CON BASE
813435171	TAXI CON BASE
814505619	TAXI CON BASE
814502416	TAXI CON BASE
815505520	TAXI CON BASE
812505217	TAXI CON BASE
819537712	TAXI CON BASE
817537815	TAXI CON BASE
815537413	TAXI CON BASE
811537114	TAXI CON BASE
815536197	TAXI CON BASE
819536496	TAXI CON BASE

816503974	TAXI CON BASE
812503675	TAXI CON BASE
818503376	TAXI CON BASE
816503479	TAXI CON BASE
812433628	TAXI CON BASE
815433931	TAXI CON BASE
817433333	TAXI CON BASE
811433137	TAXI CON BASE
815433436	TAXI CON BASE
819433735	TAXI CON BASE
811433632	TAXI CON BASE
818433329	TAXI CON BASE
819433230	TAXI CON BASE
810433141	TAXI CON BASE
818433244	TAXI CON BASE
815433351	TAXI CON BASE
819433650	TAXI CON BASE
818433749	TAXI CON BASE
812433048	TAXI CON BASE
816433347	TAXI CON BASE
810433646	TAXI CON BASE
814433945	TAXI CON BASE
814433860	TAXI CON BASE
818433169	TAXI CON BASE
812433468	TAXI CON BASE
819433070	TAXI CON BASE
816433767	TAXI CON BASE
814433365	TAXI CON BASE
818433664	TAXI CON BASE
812433963	TAXI CON BASE
811433557	TAXI CON BASE
813433959	TAXI CON BASE
815433856	TAXI CON BASE
811433052	TAXI CON BASE
812433543	TAXI CON BASE
816433842	TAXI CON BASE
817433838	TAXI CON BASE
814433440	TAXI CON BASE
813433539	TAXI CON BASE
811435199	TAXI CON BASE
813455115	TAXI CON BASE
818434065	TAXI CON BASE
812435505	TAXI CON BASE
819455236	TAXI CON BASE
816436700	TAXI CON BASE

815430998	TAXI CON BASE
815455937	TAXI CON BASE
819455816	TAXI CON BASE
812499466	TAXI CON BASE
818499167	TAXI CON BASE
819501645	TAXI CON BASE
818502975	TAXI CON BASE
811435694	TAXI CON BASE
817434659	TAXI CON BASE
818434560	TAXI CON BASE
811455058	TAXI CON BASE
819435292	TAXI CON BASE
811432651	TAXI CON BASE
818455660	TAXI CON BASE
812455709	TAXI CON BASE
810503938	TAXI CON BASE
816455008	TAXI CON BASE
810502292	TAXI CON BASE
816455763	TAXI CON BASE
811503764	TAXI CON BASE
819503362	TAXI CON BASE
817432352	TAXI CON BASE
817455759	TAXI CON BASE
811434958	TAXI CON BASE
814455361	TAXI CON BASE
819455656	TAXI CON BASE
815435993	TAXI CON BASE
816433002	TAXI CON BASE
818499662	TAXI CON BASE
811496437	TAXI CON BASE
810499224	TAXI CON BASE
818499822	TAXI CON BASE
814499523	TAXI CON BASE
818496384	TAXI CON BASE
815498798	TAXI CON BASE
817498190	TAXI CON BASE
816501417	TAXI CON BASE
814496740	TAXI CON BASE
819498097	TAXI CON BASE
817496893	TAXI CON BASE
813503166	TAXI CON BASE
816503639	TAXI CON BASE
817496893	TAXI CON BASE
817500767	TAXI CON BASE
817496893	TAXI CON BASE

817500767	TAXI CON BASE
816433507	TAXI CON BASE
819498332	TAXI CON BASE
818498841	TAXI CON BASE
812498140	TAXI CON BASE
819498837	TAXI CON BASE
811498734	TAXI CON BASE
813498631	TAXI CON BASE
814498542	TAXI CON BASE
816498944	TAXI CON BASE
810498748	TAXI CON BASE
819505904	TAXI CON BASE
814498047	TAXI CON BASE
818498346	TAXI CON BASE
810498243	TAXI CON BASE
810498328	TAXI CON BASE
814498627	TAXI CON BASE
818498926	TAXI CON BASE
810498823	TAXI CON BASE
814498122	TAXI CON BASE
818498421	TAXI CON BASE
811498819	TAXI CON BASE
814505954	TAXI CON BASE
818501994	TAXI CON BASE
810505655	TAXI CON BASE
814501695	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Zumpango, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ. Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resultan del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.
- VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Nopaltepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
815008308	TAXI CON BASE
816009610	TAXI CON BASE
815004124	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Nopaltepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de

2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Temascalapa, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
817472835	TAXI CON BASE
813472536	TAXI CON BASE
818220398	TAXI CON BASE
812220697	TAXI CON BASE
814081991	TAXI CON BASE
816104258	TAXI CON BASE
819099036	TAXI CON BASE
815104507	TAXI CON BASE
810092140	TAXI CON BASE
813099335	TAXI CON BASE
819104806	TAXI CON BASE

814103530	TAXI CON BASE
817099634	TAXI CON BASE
819092239	TAXI CON BASE
813104105	TAXI CON BASE
811099933	TAXI CON BASE
813103629	TAXI CON BASE
811099438	TAXI CON BASE
813092538	TAXI CON BASE
817104404	TAXI CON BASE
815099232	TAXI CON BASE
811104703	TAXI CON BASE
810081692	TAXI CON BASE
818096007	TAXI CON BASE
817092837	TAXI CON BASE
812104959	TAXI CON BASE
815104002	TAXI CON BASE
811092136	TAXI CON BASE
819099531	TAXI CON BASE
813097298	TAXI CON BASE
811096730	TAXI CON BASE
819097999	TAXI CON BASE
810099282	TAXI CON BASE
814099581	TAXI CON BASE
819098970	TAXI CON BASE
811095834	TAXI CON BASE
818093064	TAXI CON BASE
811095599	TAXI CON BASE
811092631	TAXI CON BASE
814103295	TAXI CON BASE
817099474	TAXI CON BASE
815094572	TAXI CON BASE
815097355	TAXI CON BASE
814095727	TAXI CON BASE
810093961	TAXI CON BASE
817097757	TAXI CON BASE
814091543	TAXI CON BASE
816093082	TAXI CON BASE
812096986	TAXI CON BASE
811093957	TAXI CON BASE
818100391	TAXI CON BASE
812089797	TAXI CON BASE

812007939	TAXI CON BASE
812099769	TAXI CON BASE
810094867	TAXI CON BASE
817096516	TAXI CON BASE
811096075	TAXI CON BASE
813092873	TAXI CON BASE
819099876	TAXI CON BASE
817093658	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Temascalapa, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Coyotepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
811441642	TAXI CON BASE
817543443	TAXI CON BASE
817543443	TAXI CON BASE
816441937	TAXI CON BASE
815441446	TAXI CON BASE
816444895	TAXI CON BASE
810444194	TAXI CON BASE
818441339	TAXI CON BASE
810441731	TAXI CON BASE
813441044	TAXI CON BASE
817441343	TAXI CON BASE

817441848	TAXI CON BASE
813441549	TAXI CON BASE
815543041	TAXI CON BASE
815441941	TAXI CON BASE
814441450	TAXI CON BASE
812444596	TAXI CON BASE
815445200	TAXI CON BASE
815543041	TAXI CON BASE
819543845	TAXI CON BASE
819441745	TAXI CON BASE
814444998	TAXI CON BASE
810444699	TAXI CON BASE
819543845	TAXI CON BASE
811543742	TAXI CON BASE
819441240	TAXI CON BASE
811441147	TAXI CON BASE
819454255	TAXI CON BASE
812454063	TAXI CON BASE
815442847	TAXI CON BASE
818494867	TAXI CON BASE
815454871	TAXI CON BASE
811454152	TAXI CON BASE
817454853	TAXI CON BASE
811454657	TAXI CON BASE
813454554	TAXI CON BASE
818494867	TAXI CON BASE
810494069	TAXI CON BASE
814494368	TAXI CON BASE
815454956	TAXI CON BASE
817454358	TAXI CON BASE
810454661	TAXI CON BASE
816454867	TAXI CON BASE
810454166	TAXI CON BASE
811442548	TAXI CON BASE
814494368	TAXI CON BASE
810494069	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450

Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Coyotepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Teoloyucan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
813453153	TAXI CON BASE
812454223	TAXI CON BASE
819434716	TAXI CON BASE
817441688	TAXI CON BASE
814454120	TAXI CON BASE
810454821	TAXI CON BASE
815439337	TAXI CON BASE
818440693	TAXI CON BASE
814441290	TAXI CON BASE
815434417	TAXI CON BASE
817452051	TAXI CON BASE
814453804	TAXI CON BASE
819440689	TAXI CON BASE
817453452	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Teoloyucan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.
- VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chlautla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
819301964	TAXI CON BASE
815300769	TAXI CON BASE
812295846	TAXI CON BASE
818295387	TAXI CON BASE
813276879	TAXI CON BASE
816304199	TAXI CON BASE
819295793	TAXI CON BASE
811298053	TAXI CON BASE
811304149	TAXI CON BASE
811300705	TAXI CON BASE
812299945	TAXI CON BASE
817273975	TAXI CON BASE
814301174	TAXI CON BASE
816301576	TAXI CON BASE
811273199	TAXI CON BASE
816303453	TAXI CON BASE
814295583	TAXI CON BASE
814303051	TAXI CON BASE
815304448	TAXI CON BASE
817300406	TAXI CON BASE
810301875	TAXI CON BASE
814278742	TAXI CON BASE
817278475	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chiautla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chiconcuac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
818300232	TAXI CON BASE
817300246	TAXI CON BASE
816304939	TAXI CON BASE
811274095	TAXI CON BASE
817296877	TAXI CON BASE
817283947	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco

Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chiconcuac, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento

considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Isidro Fabela, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
818553081	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Isidro Fabela, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discretos de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de

solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ixtapaluca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
816190842	TAXI CON BASE
814190440	TAXI CON BASE
812192420	TAXI CON BASE
812194222	TAXI CON BASE
818194923	TAXI CON BASE
814192822	TAXI CON BASE
814193063	TAXI CON BASE
810194325	TAXI CON BASE
818193362	TAXI CON BASE
818192121	TAXI CON BASE
810190141	TAXI CON BASE
816194521	TAXI CON BASE
812226598	TAXI CON BASE
813227800	TAXI CON BASE
813227305	TAXI CON BASE
810227917	TAXI CON BASE
814227216	TAXI CON BASE
818227515	TAXI CON BASE
812227814	TAXI CON BASE
816227113	TAXI CON BASE
810227412	TAXI CON BASE
814227711	TAXI CON BASE
818227010	TAXI CON BASE
817227109	TAXI CON BASE
811227408	TAXI CON BASE
815227707	TAXI CON BASE
819227006	TAXI CON BASE
817227604	TAXI CON BASE

811227903	TAXI CON BASE
818226299	TAXI CON BASE
815227202	TAXI CON BASE
819227501	TAXI CON BASE
812227319	TAXI CON BASE
816227038	TAXI CON BASE
810227337	TAXI CON BASE
814227636	TAXI CON BASE
812227234	TAXI CON BASE
816227533	TAXI CON BASE
814227131	TAXI CON BASE
818227430	TAXI CON BASE
817227529	TAXI CON BASE
811227828	TAXI CON BASE
815227127	TAXI CON BASE
819227341	TAXI CON BASE
812227739	TAXI CON BASE
815227622	TAXI CON BASE
819227426	TAXI CON BASE
813227220	TAXI CON BASE
813227725	TAXI CON BASE
817227024	TAXI CON BASE
819227921	TAXI CON BASE
810226271	TAXI CON BASE
816226972	TAXI CON BASE
818226374	TAXI CON BASE
812226673	TAXI CON BASE
818226879	TAXI CON BASE
816226477	TAXI CON BASE
814226075	TAXI CON BASE
816226897	TAXI CON BASE
810226196	TAXI CON BASE
814226495	TAXI CON BASE
818226794	TAXI CON BASE
812226093	TAXI CON BASE
816226392	TAXI CON BASE
810226691	TAXI CON BASE
814226990	TAXI CON BASE
811226182	TAXI CON BASE
815226986	TAXI CON BASE
819226780	TAXI CON BASE
813226584	TAXI CON BASE
819226285	TAXI CON BASE
817226883	TAXI CON BASE
815226481	TAXI CON BASE

814221735	TAXI CON BASE
815221141	TAXI CON BASE
817222449	TAXI CON BASE
819206746	TAXI CON BASE
813206045	TAXI CON BASE
817206849	TAXI CON BASE
811206148	TAXI CON BASE
815206447	TAXI CON BASE
818206750	TAXI CON BASE
815233250	TAXI CON BASE
811233456	TAXI CON BASE
817233157	TAXI CON BASE
816233161	TAXI CON BASE
819233054	TAXI CON BASE
813233353	TAXI CON BASE
817233652	TAXI CON BASE
814206451	TAXI CON BASE
810233880	TAXI CON BASE
819233979	TAXI CON BASE
813233278	TAXI CON BASE
813233773	TAXI CON BASE
817233072	TAXI CON BASE
811233371	TAXI CON BASE
815233670	TAXI CON BASE
818233068	TAXI CON BASE
816233666	TAXI CON BASE
812233367	TAXI CON BASE
810233965	TAXI CON BASE
812238782	TAXI CON BASE
818238483	TAXI CON BASE
818232162	TAXI CON BASE
814238689	TAXI CON BASE
812232461	TAXI CON BASE
816232760	TAXI CON BASE
818238988	TAXI CON BASE
815232859	TAXI CON BASE
812238287	TAXI CON BASE
819232158	TAXI CON BASE
816238588	TAXI CON BASE
813232457	TAXI CON BASE
810238885	TAXI CON BASE
817232756	TAXI CON BASE
814238184	TAXI CON BASE
811232055	TAXI CON BASE
812232966	TAXI CON BASE

810161871	TAXI CON BASE
812173047	TAXI CON BASE
813168226	TAXI CON BASE
819163762	TAXI CON BASE
813159075	TAXI CON BASE
811294114	TAXI CON BASE
816155449	TAXI CON BASE
811157796	TAXI CON BASE
816161572	TAXI CON BASE
814158240	TAXI CON BASE
817156591	TAXI CON BASE
819159936	TAXI CON BASE
819165304	TAXI CON BASE
815161081	TAXI CON BASE
817169421	TAXI CON BASE
813156292	TAXI CON BASE
811156890	TAXI CON BASE
814160779	TAXI CON BASE
814155382	TAXI CON BASE
814292120	TAXI CON BASE
819171932	TAXI CON BASE
819172593	TAXI CON BASE
810171928	TAXI CON BASE
818170880	TAXI CON BASE
818179489	TAXI CON BASE
811155499	TAXI CON BASE
812162834	TAXI CON BASE
818316525	TAXI CON BASE
819156993	TAXI CON BASE
817491638	TAXI CON BASE
817491638	TAXI CON BASE
818159940	TAXI CON BASE
810159342	TAXI CON BASE
810165215	TAXI CON BASE
818161479	TAXI CON BASE
816163879	TAXI CON BASE
819157899	TAXI CON BASE
817154799	TAXI CON BASE
814158400	TAXI CON BASE
812158848	TAXI CON BASE
812165952	TAXI CON BASE
817166303	TAXI CON BASE
813155396	TAXI CON BASE
817165247	TAXI CON BASE
819262744	TAXI CON BASE

813162400	TAXI CON BASE
817179233	TAXI CON BASE
819164323	TAXI CON BASE
818165158	TAXI CON BASE
816173186	TAXI CON BASE
816171704	TAXI CON BASE
819163342	TAXI CON BASE
815156694	TAXI CON BASE
816172105	TAXI CON BASE
811165201	TAXI CON BASE
811253995	TAXI CON BASE
818173588	TAXI CON BASE
815164024	TAXI CON BASE
814156448	TAXI CON BASE
814250265	TAXI CON BASE
813229602	TAXI CON BASE
813163306	TAXI CON BASE
817172351	TAXI CON BASE
811172650	TAXI CON BASE
810167352	TAXI CON BASE
817171950	TAXI CON BASE
811258495	TAXI CON BASE
813170755	TAXI CON BASE
812162179	TAXI CON BASE
812166933	TAXI CON BASE
818165233	TAXI CON BASE
812166773	TAXI CON BASE
810172404	TAXI CON BASE
817162624	TAXI CON BASE
811162848	TAXI CON BASE
812164971	TAXI CON BASE
813156537	TAXI CON BASE
818173908	TAXI CON BASE
815159897	TAXI CON BASE
813154490	TAXI CON BASE
819161380	TAXI CON BASE
816236104	TAXI CON BASE
811230673	TAXI CON BASE
811208445	TAXI CON BASE
818237907	TAXI CON BASE
815237434	TAXI CON BASE
815231113	TAXI CON BASE
817238817	TAXI CON BASE
813231216	TAXI CON BASE
817231515	TAXI CON BASE

813236556	TAXI CON BASE
816232005	TAXI CON BASE
817236855	TAXI CON BASE
812208776	TAXI CON BASE
818231761	TAXI CON BASE
817235959	TAXI CON BASE
819237658	TAXI CON BASE
819208043	TAXI CON BASE
816230968	TAXI CON BASE
812239008	TAXI CON BASE
815208744	TAXI CON BASE
811235258	TAXI CON BASE
819238554	TAXI CON BASE
819231917	TAXI CON BASE
812236805	TAXI CON BASE
816238906	TAXI CON BASE
817208481	TAXI CON BASE
814235561	TAXI CON BASE
812232706	TAXI CON BASE
817232411	TAXI CON BASE
818238803	TAXI CON BASE
814163132	TAXI CON BASE
814164113	TAXI CON BASE
810164319	TAXI CON BASE
813156032	TAXI CON BASE
813167825	TAXI CON BASE
813167405	TAXI CON BASE
812179948	TAXI CON BASE
812163235	TAXI CON BASE
813169207	TAXI CON BASE
814173104	TAXI CON BASE
816163619	TAXI CON BASE
810161451	TAXI CON BASE
818173168	TAXI CON BASE
819167601	TAXI CON BASE
817163025	TAXI CON BASE
817164341	TAXI CON BASE
811164220	TAXI CON BASE
815170072	TAXI CON BASE
815164529	TAXI CON BASE
817164006	TAXI CON BASE
815164369	TAXI CON BASE
819162446	TAXI CON BASE
811166022	TAXI CON BASE
813159150	TAXI CON BASE

819170531	TAXI CON BASE
812172581	TAXI CON BASE
814163897	TAXI CON BASE
817164266	TAXI CON BASE
818162030	TAXI CON BASE
816173506	TAXI CON BASE
815160000	TAXI CON BASE
813163726	TAXI CON BASE
817163445	TAXI CON BASE
813164967	TAXI CON BASE
814170321	TAXI CON BASE
819179635	TAXI CON BASE
817161643	TAXI CON BASE
811170698	TAXI CON BASE
819165489	TAXI CON BASE
814166670	TAXI CON BASE
812167334	TAXI CON BASE
813170670	TAXI CON BASE
815169364	TAXI CON BASE
811164640	TAXI CON BASE
813162745	TAXI CON BASE
810166111	TAXI CON BASE
810165130	TAXI CON BASE
819162781	TAXI CON BASE
811171174	TAXI CON BASE
816164690	TAXI CON BASE
811173211	TAXI CON BASE
810156149	TAXI CON BASE
813170250	TAXI CON BASE
810165475	TAXI CON BASE
810163833	TAXI CON BASE
819161700	TAXI CON BASE
819180923	TAXI CON BASE
810235262	TAXI CON BASE
817208641	TAXI CON BASE
810237309	TAXI CON BASE
813208342	TAXI CON BASE
813231056	TAXI CON BASE
811232710	TAXI CON BASE
819230271	TAXI CON BASE
815239311	TAXI CON BASE
812231060	TAXI CON BASE
816231864	TAXI CON BASE
813172472	TAXI CON BASE
817171875	TAXI CON BASE

816170563	TAXI CON BASE
814189237	TAXI CON BASE
810169574	TAXI CON BASE
818169677	TAXI CON BASE
812187293	TAXI CON BASE
816171629	TAXI CON BASE
810223238	TAXI CON BASE
813172892	TAXI CON BASE
813157198	TAXI CON BASE
813316230	TAXI CON BASE
818167790	TAXI CON BASE
810330060	TAXI CON BASE
811179792	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55800
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Méxicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de

circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Ixtapaluca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Naucalpan de Juárez, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
815537598	TAXI CON BASE
816538800	TAXI CON BASE
818538202	TAXI CON BASE
812538501	TAXI CON BASE
811537299	TAXI CON BASE

814535700	TAXI CON BASE
819534199	TAXI CON BASE
814447856	TAXI CON BASE
816443654	TAXI CON BASE
818443056	TAXI CON BASE
811465785	TAXI CON BASE
814447276	TAXI CON BASE
810447977	TAXI CON BASE
817592092	TAXI CON BASE
818542953	TAXI CON BASE
814542854	TAXI CON BASE
812542757	TAXI CON BASE
816542056	TAXI CON BASE
810542355	TAXI CON BASE
815542565	TAXI CON BASE
813542163	TAXI CON BASE
817542462	TAXI CON BASE
811542761	TAXI CON BASE
814542159	TAXI CON BASE
818542458	TAXI CON BASE
813542668	TAXI CON BASE
810542270	TAXI CON BASE
819542369	TAXI CON BASE
811534096	TAXI CON BASE
817534797	TAXI CON BASE
819445264	TAXI CON BASE
811445666	TAXI CON BASE
815445965	TAXI CON BASE
814445054	TAXI CON BASE
812445157	TAXI CON BASE
816445456	TAXI CON BASE
817445862	TAXI CON BASE
811445161	TAXI CON BASE
816449210	TAXI CON BASE
817445282	TAXI CON BASE
813450370	TAXI CON BASE
811430699	TAXI CON BASE
812449751	TAXI CON BASE
814446110	TAXI CON BASE
816431200	TAXI CON BASE
817449701	TAXI CON BASE
811450053	TAXI CON BASE
812431901	TAXI CON BASE
818444457	TAXI CON BASE
818448051	TAXI CON BASE

819450651	TAXI CON BASE
816446857	TAXI CON BASE
816446512	TAXI CON BASE
813405400	TAXI CON BASE
815431214	TAXI CON BASE
818444112	TAXI CON BASE
818448556	TAXI CON BASE
819448962	TAXI CON BASE
819450576	TAXI CON BASE
810472308	TAXI CON BASE
810446156	TAXI CON BASE
812448855	TAXI CON BASE
812446558	TAXI CON BASE
810580456	TAXI CON BASE
813580349	TAXI CON BASE
819580460	TAXI CON BASE
816580157	TAXI CON BASE
818580559	TAXI CON BASE
812580858	TAXI CON BASE
817580648	TAXI CON BASE
814580250	TAXI CON BASE
819448467	TAXI CON BASE
816470962	TAXI CON BASE
815444229	TAXI CON BASE
810472643	TAXI CON BASE
815405802	TAXI CON BASE
816448659	TAXI CON BASE
814444158	TAXI CON BASE
818450665	TAXI CON BASE
817450754	TAXI CON BASE
811447628	TAXI CON BASE
815449804	TAXI CON BASE
811444005	TAXI CON BASE
812445072	TAXI CON BASE
814446455	TAXI CON BASE
817444706	TAXI CON BASE
811449505	TAXI CON BASE
812449416	TAXI CON BASE
817446508	TAXI CON BASE
810450067	TAXI CON BASE
814444653	TAXI CON BASE
812449911	TAXI CON BASE
810448958	TAXI CON BASE
811446807	TAXI CON BASE
812446633	TAXI CON BASE

81244411	TAXI CON BASE
810446231	TAXI CON BASE
812446138	TAXI CON BASE
816446932	TAXI CON BASE
811449000	TAXI CON BASE
816446437	TAXI CON BASE
816519342	TAXI CON BASE
811455218	TAXI CON BASE
810444934	TAXI CON BASE
818444532	TAXI CON BASE
817524725	TAXI CON BASE
816485199	TAXI CON BASE
817450679	TAXI CON BASE
811481040	TAXI CON BASE
811450978	TAXI CON BASE
816444130	TAXI CON BASE
812444251	TAXI CON BASE
819449363	TAXI CON BASE
813449167	TAXI CON BASE
815449064	TAXI CON BASE
817449466	TAXI CON BASE
818449957	TAXI CON BASE
815446601	TAXI CON BASE
818449452	TAXI CON BASE
810449854	TAXI CON BASE
812449256	TAXI CON BASE
814449658	TAXI CON BASE
811446302	TAXI CON BASE
816449555	TAXI CON BASE
819444603	TAXI CON BASE
813449402	TAXI CON BASE
818446754	TAXI CON BASE
816495826	TAXI CON BASE
819445004	TAXI CON BASE
814447351	TAXI CON BASE
817444201	TAXI CON BASE
813446964	TAXI CON BASE
812446718	TAXI CON BASE
812446053	TAXI CON BASE
818446419	TAXI CON BASE
811445901	TAXI CON BASE
812495527	TAXI CON BASE
817446263	TAXI CON BASE
816446352	TAXI CON BASE
812445652	TAXI CON BASE

810446651	TAXI CON BASE
813446704	TAXI CON BASE
813445303	TAXI CON BASE
814448752	TAXI CON BASE
810448453	TAXI CON BASE
814431303	TAXI CON BASE
816431705	TAXI CON BASE
812431406	TAXI CON BASE
810431004	TAXI CON BASE
818431602	TAXI CON BASE
814596048	TAXI CON BASE
810449014	TAXI CON BASE
813444322	TAXI CON BASE
816450263	TAXI CON BASE
812449331	TAXI CON BASE
812450964	TAXI CON BASE
819450156	TAXI CON BASE
815449309	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio

público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Naucalpan de Juárez, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos si mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus

servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TULTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tultepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
815513035	TAXI CON BASE

811441222	TAXI CON BASE
817441923	TAXI CON BASE
813441624	TAXI CON BASE
819441325	TAXI CON BASE
817441428	TAXI CON BASE
815441026	TAXI CON BASE
811541940	TAXI CON BASE
813541342	TAXI CON BASE
815541744	TAXI CON BASE
819541043	TAXI CON BASE
817541641	TAXI CON BASE
810544492	TAXI CON BASE
816544193	TAXI CON BASE
819538953	TAXI CON BASE
813538252	TAXI CON BASE
813538757	TAXI CON BASE
815538654	TAXI CON BASE
816538145	TAXI CON BASE
814538248	TAXI CON BASE
811538850	TAXI CON BASE
817513437	TAXI CON BASE
811513736	TAXI CON BASE
812441218	TAXI CON BASE
818441919	TAXI CON BASE
819441820	TAXI CON BASE
815441521	TAXI CON BASE
813441129	TAXI CON BASE
814441030	TAXI CON BASE
814441810	TAXI CON BASE
818441414	TAXI CON BASE
814441115	TAXI CON BASE
816441517	TAXI CON BASE
810441816	TAXI CON BASE
811441802	TAXI CON BASE
815441101	TAXI CON BASE
817441503	TAXI CON BASE
813441709	TAXI CON BASE
817441008	TAXI CON BASE
815441606	TAXI CON BASE
813441204	TAXI CON BASE
819443622	TAXI CON BASE
815443323	TAXI CON BASE
813443921	TAXI CON BASE
817443725	TAXI CON BASE
818443216	TAXI CON BASE

813547748	TAXI CON BASE
813595316	TAXI CON BASE
817540905	TAXI CON BASE
817547542	TAXI CON BASE
811547346	TAXI CON BASE
819535590	TAXI CON BASE
811547841	TAXI CON BASE
816539461	TAXI CON BASE
817531334	TAXI CON BASE
811533085	TAXI CON BASE
819547869	TAXI CON BASE
813539578	TAXI CON BASE
810547770	TAXI CON BASE
819539774	TAXI CON BASE
812544559	TAXI CON BASE
814545277	TAXI CON BASE
816547136	TAXI CON BASE
810544157	TAXI CON BASE
815534975	TAXI CON BASE
816538725	TAXI CON BASE
813533417	TAXI CON BASE
819547944	TAXI CON BASE
819545142	TAXI CON BASE
817539877	TAXI CON BASE
810545978	TAXI CON BASE
815547140	TAXI CON BASE
810544317	TAXI CON BASE
813547243	TAXI CON BASE
815595213	TAXI CON BASE
812540610	TAXI CON BASE
810547275	TAXI CON BASE
815568660	TAXI CON BASE
812570046	TAXI CON BASE
815538159	TAXI CON BASE
810536987	TAXI CON BASE
817541988	TAXI CON BASE
816540236	TAXI CON BASE
813540781	TAXI CON BASE
814540777	TAXI CON BASE
813541687	TAXI CON BASE
813441884	TAXI CON BASE
810442897	TAXI CON BASE
811439533	TAXI CON BASE
812438623	TAXI CON BASE
816437521	TAXI CON BASE

812438388	TAXI CON BASE
811437496	TAXI CON BASE
816453701	TAXI CON BASE
814438285	TAXI CON BASE
812453402	TAXI CON BASE
812455044	TAXI CON BASE
819438990	TAXI CON BASE
817433913	TAXI CON BASE
814455941	TAXI CON BASE
818455240	TAXI CON BASE
818439725	TAXI CON BASE
815437115	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55800
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de

circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tultepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalhepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento

considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATLAUTLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Atlautla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
819291199	TAXI CON BASE
817281145	TAXI CON BASE
817279296	TAXI CON BASE
812280879	TAXI CON BASE
815297876	TAXI CON BASE
814290588	TAXI CON BASE
813288483	TAXI CON BASE

811281849	TAXI CON BASE
811297577	TAXI CON BASE
812297228	TAXI CON BASE
819280481	TAXI CON BASE
811280883	TAXI CON BASE
819590432	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 38 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Atlautla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha llmite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b); 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para

Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHALCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chalco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
817379754	TAXI CON BASE
812379049	TAXI CON BASE
813379950	TAXI CON BASE
815379352	TAXI CON BASE
811379053	TAXI CON BASE
819379651	TAXI CON BASE
812379964	TAXI CON BASE
818379665	TAXI CON BASE
819379156	TAXI CON BASE
815379857	TAXI CON BASE
811379558	TAXI CON BASE
814379861	TAXI CON BASE
816379263	TAXI CON BASE

810379562	TAXI CON BASE
818379160	TAXI CON BASE
815430653	TAXI CON BASE
811430354	TAXI CON BASE
817430055	TAXI CON BASE
813430756	TAXI CON BASE
813430671	TAXI CON BASE
817430970	TAXI CON BASE
818430461	TAXI CON BASE
812430760	TAXI CON BASE
811430859	TAXI CON BASE
818285490	TAXI CON BASE
812288497	TAXI CON BASE
813286766	TAXI CON BASE
819285486	TAXI CON BASE
815281163	TAXI CON BASE
819275254	TAXI CON BASE
819243286	TAXI CON BASE
812286770	TAXI CON BASE
816281074	TAXI CON BASE
818288693	TAXI CON BASE
817325360	TAXI CON BASE
813281761	TAXI CON BASE
818516381	TAXI CON BASE
819289400	TAXI CON BASE
811285383	TAXI CON BASE
810274429	TAXI CON BASE
815274134	TAXI CON BASE
815324727	TAXI CON BASE
815286663	TAXI CON BASE
817286065	TAXI CON BASE
817328426	TAXI CON BASE
819297595	TAXI CON BASE
811297492	TAXI CON BASE
813296233	TAXI CON BASE
816274540	TAXI CON BASE
813275553	TAXI CON BASE
812294780	TAXI CON BASE
819281462	TAXI CON BASE
811297997	TAXI CON BASE
810281373	TAXI CON BASE
816283616	TAXI CON BASE
817243389	TAXI CON BASE
813274237	TAXI CON BASE
818298900	TAXI CON BASE

817297698	TAXI CON BASE
817274536	TAXI CON BASE
812243179	TAXI CON BASE
816325459	TAXI CON BASE
819286962	TAXI CON BASE
817275852	TAXI CON BASE
811281369	TAXI CON BASE
815297296	TAXI CON BASE
811285888	TAXI CON BASE
813297894	TAXI CON BASE
811243183	TAXI CON BASE
813315259	TAXI CON BASE
819315950	TAXI CON BASE
816315067	TAXI CON BASE
818315544	TAXI CON BASE
810315946	TAXI CON BASE
812315348	TAXI CON BASE
819315530	TAXI CON BASE
814315740	TAXI CON BASE
816315142	TAXI CON BASE
812315843	TAXI CON BASE
813468205	TAXI CON BASE
819468906	TAXI CON BASE
811468308	TAXI CON BASE
818468910	TAXI CON BASE
810315441	TAXI CON BASE
819243866	TAXI CON BASE
812296827	TAXI CON BASE
815281668	TAXI CON BASE
811274415	TAXI CON BASE
811243688	TAXI CON BASE
819275339	TAXI CON BASE
817288287	TAXI CON BASE
810274849	TAXI CON BASE
814281252	TAXI CON BASE
815294673	TAXI CON BASE
818296528	TAXI CON BASE
814292700	TAXI CON BASE
813275638	TAXI CON BASE
812285379	TAXI CON BASE
813274817	TAXI CON BASE
814274223	TAXI CON BASE
812297488	TAXI CON BASE
816281159	TAXI CON BASE
815298017	TAXI CON BASE

813243080	TAXI CON BASE
816281654	TAXI CON BASE
819282863	TAXI CON BASE
816288291	TAXI CON BASE
819294477	TAXI CON BASE
810297086	TAXI CON BASE
819285981	TAXI CON BASE
813294776	TAXI CON BASE
812281355	TAXI CON BASE
819297090	TAXI CON BASE
817286560	TAXI CON BASE
810274924	TAXI CON BASE
812275147	TAXI CON BASE
814281757	TAXI CON BASE
817282621	TAXI CON BASE
815282724	TAXI CON BASE
817274451	TAXI CON BASE
816275446	TAXI CON BASE
814494948	TAXI CON BASE
814273747	TAXI CON BASE
813272015	TAXI CON BASE
811276637	TAXI CON BASE
819272051	TAXI CON BASE
815277337	TAXI CON BASE
819298316	TAXI CON BASE
816277828	TAXI CON BASE
812281195	TAXI CON BASE
816273844	TAXI CON BASE
812277529	TAXI CON BASE
815272332	TAXI CON BASE
813269345	TAXI CON BASE
813276534	TAXI CON BASE
816274465	TAXI CON BASE
814273907	TAXI CON BASE
819269046	TAXI CON BASE
819269961	TAXI CON BASE
813272930	TAXI CON BASE
817280584	TAXI CON BASE
811298671	TAXI CON BASE
814273242	TAXI CON BASE
811270996	TAXI CON BASE
811283826	TAXI CON BASE
818273046	TAXI CON BASE
812286190	TAXI CON BASE
816269733	TAXI CON BASE

816271682	TAXI CON BASE
818272300	TAXI CON BASE
816296546	TAXI CON BASE
817275197	TAXI CON BASE
817276918	TAXI CON BASE
817270857	TAXI CON BASE
810272962	TAXI CON BASE
812271123	TAXI CON BASE
816271347	TAXI CON BASE
812296667	TAXI CON BASE
816275286	TAXI CON BASE
818269135	TAXI CON BASE
816271927	TAXI CON BASE
816269658	TAXI CON BASE
811269363	TAXI CON BASE
812271383	TAXI CON BASE
811296756	TAXI CON BASE
815410299	TAXI CON BASE
811269943	TAXI CON BASE
810282859	TAXI CON BASE
812286695	TAXI CON BASE
818273701	TAXI CON BASE
814275884	TAXI CON BASE
819282948	TAXI CON BASE
816277743	TAXI CON BASE
813272275	TAXI CON BASE
810273103	TAXI CON BASE
818271262	TAXI CON BASE
817273135	TAXI CON BASE
816281999	TAXI CON BASE
815276516	TAXI CON BASE
813272695	TAXI CON BASE
814273327	TAXI CON BASE
815270295	TAXI CON BASE
818278621	TAXI CON BASE
818271664	TAXI CON BASE
810271066	TAXI CON BASE
818362971	TAXI CON BASE
811276712	TAXI CON BASE
814281092	TAXI CON BASE
818273206	TAXI CON BASE
817271753	TAXI CON BASE
810281793	TAXI CON BASE
817298914	TAXI CON BASE
817296952	TAXI CON BASE

812282671	TAXI CON BASE
813270398	TAXI CON BASE
813272770	TAXI CON BASE
813277430	TAXI CON BASE
819272136	TAXI CON BASE
814277921	TAXI CON BASE
811272378	TAXI CON BASE
811271052	TAXI CON BASE
817271593	TAXI CON BASE
814271945	TAXI CON BASE
811277038	TAXI CON BASE
816298423	TAXI CON BASE
810272467	TAXI CON BASE
813276114	TAXI CON BASE
811270651	TAXI CON BASE
813275393	TAXI CON BASE
813277935	TAXI CON BASE
813272510	TAXI CON BASE
817357673	TAXI CON BASE
817379259	TAXI CON BASE
816269238	TAXI CON BASE
818276324	TAXI CON BASE
810271486	TAXI CON BASE
818352664	TAXI CON BASE
818296948	TAXI CON BASE
816286994	TAXI CON BASE
818282952	TAXI CON BASE
812278920	TAXI CON BASE
812270982	TAXI CON BASE
813270473	TAXI CON BASE
812271888	TAXI CON BASE
814272186	TAXI CON BASE
812278425	TAXI CON BASE
819272211	TAXI CON BASE
813271959	TAXI CON BASE
815270455	TAXI CON BASE
814296564	TAXI CON BASE
815286588	TAXI CON BASE
819270594	TAXI CON BASE
810283830	TAXI CON BASE
813271874	TAXI CON BASE
818274287	TAXI CON BASE
814296649	TAXI CON BASE
819270099	TAXI CON BASE
819271490	TAXI CON BASE

819271575	TAXI CON BASE
813286186	TAXI CON BASE
810282354	TAXI CON BASE
810270085	TAXI CON BASE
819272978	TAXI CON BASE
818271909	TAXI CON BASE
813273331	TAXI CON BASE
818283438	TAXI CON BASE
818298825	TAXI CON BASE
814272421	TAXI CON BASE
810273028	TAXI CON BASE
810276221	TAXI CON BASE
811286784	TAXI CON BASE
810278023	TAXI CON BASE
813272855	TAXI CON BASE
819272556	TAXI CON BASE
816277323	TAXI CON BASE
816282055	TAXI CON BASE
811274170	TAXI CON BASE
812270562	TAXI CON BASE
811298718	TAXI CON BASE
810298265	TAXI CON BASE
815271191	TAXI CON BASE
817274376	TAXI CON BASE
818286891	TAXI CON BASE
813276619	TAXI CON BASE
812269434	TAXI CON BASE
816272908	TAXI CON BASE
816271767	TAXI CON BASE
816272823	TAXI CON BASE
811294299	TAXI CON BASE
818271169	TAXI CON BASE
818289466	TAXI CON BASE
810272122	TAXI CON BASE
816272403	TAXI CON BASE
812271703	TAXI CON BASE
811269448	TAXI CON BASE
810269032	TAXI CON BASE
811294794	TAXI CON BASE
819270754	TAXI CON BASE
816270861	TAXI CON BASE
815271856	TAXI CON BASE
815294093	TAXI CON BASE
812274881	TAXI CON BASE
814276025	TAXI CON BASE

815282144	TAXI CON BASE
816275781	TAXI CON BASE
815275795	TAXI CON BASE
815275290	TAXI CON BASE
819271650	TAXI CON BASE
813271294	TAXI CON BASE
814272926	TAXI CON BASE
814282073	TAXI CON BASE
817272819	TAXI CON BASE
812352048	TAXI CON BASE
814269751	TAXI CON BASE
816296041	TAXI CON BASE
815273818	TAXI CON BASE
811379138	TAXI CON BASE
815272592	TAXI CON BASE
810271141	TAXI CON BASE
814376408	TAXI CON BASE
818376707	TAXI CON BASE
818352749	TAXI CON BASE
811272873	TAXI CON BASE
817273050	TAXI CON BASE
811270071	TAXI CON BASE
816274885	TAXI CON BASE
813282162	TAXI CON BASE
817375990	TAXI CON BASE
818388311	TAXI CON BASE
819272471	TAXI CON BASE
818271329	TAXI CON BASE
810271646	TAXI CON BASE
811272118	TAXI CON BASE
818272065	TAXI CON BASE
819376533	TAXI CON BASE
814271440	TAXI CON BASE
819388307	TAXI CON BASE
815272417	TAXI CON BASE
813383366	TAXI CON BASE
816270786	TAXI CON BASE
814283634	TAXI CON BASE
812273840	TAXI CON BASE
816276427	TAXI CON BASE
814376903	TAXI CON BASE
818376127	TAXI CON BASE
810273608	TAXI CON BASE
810273523	TAXI CON BASE
815376234	TAXI CON BASE

817277319	TAXI CON BASE
817379839	TAXI CON BASE
811281789	TAXI CON BASE
812273345	TAXI CON BASE
813376412	TAXI CON BASE
814272841	TAXI CON BASE
813270558	TAXI CON BASE
817298419	TAXI CON BASE
814388777	TAXI CON BASE
819273032	TAXI CON BASE
810376529	TAXI CON BASE
818273626	TAXI CON BASE
813379035	TAXI CON BASE
814277426	TAXI CON BASE
812379544	TAXI CON BASE
813271799	TAXI CON BASE
811376515	TAXI CON BASE
811277533	TAXI CON BASE
817272659	TAXI CON BASE
818271589	TAXI CON BASE
814379366	TAXI CON BASE
811376010	TAXI CON BASE
814362672	TAXI CON BASE
811271632	TAXI CON BASE
816376725	TAXI CON BASE
813272190	TAXI CON BASE
814271020	TAXI CON BASE
814271525	TAXI CON BASE
810298227	TAXI CON BASE
810376604	TAXI CON BASE
816273804	TAXI CON BASE
817271838	TAXI CON BASE
817272079	TAXI CON BASE
815271771	TAXI CON BASE
815273313	TAXI CON BASE
812283737	TAXI CON BASE
811375299	TAXI CON BASE
810376024	TAXI CON BASE
818271404	TAXI CON BASE
817272734	TAXI CON BASE
815271511	TAXI CON BASE
810272627	TAXI CON BASE
814269331	TAXI CON BASE
812376426	TAXI CON BASE
811274750	TAXI CON BASE

810243692	TAXI CON BASE
811283321	TAXI CON BASE
818281476	TAXI CON BASE
814274148	TAXI CON BASE
814285696	TAXI CON BASE
817277814	TAXI CON BASE
810285892	TAXI CON BASE
814281177	TAXI CON BASE
812274746	TAXI CON BASE
816297282	TAXI CON BASE
810313809	TAXI CON BASE
816275941	TAXI CON BASE
814282318	TAXI CON BASE
817296037	TAXI CON BASE
812297983	TAXI CON BASE
817322587	TAXI CON BASE
814296229	TAXI CON BASE
816329213	TAXI CON BASE
814243496	TAXI CON BASE
814282233	TAXI CON BASE
819290798	TAXI CON BASE
813274657	TAXI CON BASE
813281181	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600

Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chalco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMAMATLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Temamatla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
814281832	TAXI CON BASE
816280253	TAXI CON BASE
810279769	TAXI CON BASE
813275218	TAXI CON BASE
813294356	TAXI CON BASE
817297353	TAXI CON BASE
815279474	TAXI CON BASE
818280655	TAXI CON BASE
816291381	TAXI CON BASE
818288358	TAXI CON BASE
812288657	TAXI CON BASE
811291676	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión por persona**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Via Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56800
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Temamatla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
815322840	TAXI CON BASE
817322242	TAXI CON BASE
816322751	TAXI CON BASE
817322747	TAXI CON BASE
815322345	TAXI CON BASE

811322541	TAXI CON BASE
814322854	TAXI CON BASE
819322569	TAXI CON BASE
814322274	TAXI CON BASE
818322573	TAXI CON BASE
814322939	TAXI CON BASE
819314474	TAXI CON BASE
813314773	TAXI CON BASE
816515588	TAXI CON BASE
816508139	TAXI CON BASE
819275834	TAXI CON BASE
813291498	TAXI CON BASE
816289272	TAXI CON BASE
810285977	TAXI CON BASE
815281248	TAXI CON BASE
816279880	TAXI CON BASE
811243763	TAXI CON BASE
816291886	TAXI CON BASE
815280182	TAXI CON BASE
819288184	TAXI CON BASE
817297278	TAXI CON BASE
819242700	TAXI CON BASE
812281515	TAXI CON BASE
819297830	TAXI CON BASE
817287381	TAXI CON BASE
810297246	TAXI CON BASE
811287680	TAXI CON BASE
816292287	TAXI CON BASE
817296617	TAXI CON BASE
816328979	TAXI CON BASE
813321542	TAXI CON BASE
811328282	TAXI CON BASE
819311431	TAXI CON BASE
811323522	TAXI CON BASE
811329508	TAXI CON BASE
815321784	TAXI CON BASE
811313215	TAXI CON BASE
814329316	TAXI CON BASE
812321136	TAXI CON BASE
815326369	TAXI CON BASE
819328385	TAXI CON BASE
818326252	TAXI CON BASE
814321378	TAXI CON BASE
819328880	TAXI CON BASE
810326654	TAXI CON BASE

816321275	TAXI CON BASE
819311936	TAXI CON BASE
814326953	TAXI CON BASE
816311043	TAXI CON BASE
813317211	TAXI CON BASE
819313813	TAXI CON BASE
818329110	TAXI CON BASE
816328577	TAXI CON BASE
819326163	TAXI CON BASE
815311637	TAXI CON BASE
811318555	TAXI CON BASE
812317720	TAXI CON BASE
813329405	TAXI CON BASE
812312725	TAXI CON BASE
815321944	TAXI CON BASE
814311641	TAXI CON BASE
815329807	TAXI CON BASE
817321841	TAXI CON BASE
812311744	TAXI CON BASE
811327546	TAXI CON BASE
814329811	TAXI CON BASE
811329003	TAXI CON BASE
812321051	TAXI CON BASE
817311534	TAXI CON BASE
818312426	TAXI CON BASE
819326668	TAXI CON BASE
813313112	TAXI CON BASE
813290677	TAXI CON BASE
810324432	TAXI CON BASE
810280132	TAXI CON BASE
814297040	TAXI CON BASE
813290172	TAXI CON BASE
812279666	TAXI CON BASE
816280338	TAXI CON BASE
814318288	TAXI CON BASE
810280552	TAXI CON BASE
817285664	TAXI CON BASE
810280637	TAXI CON BASE
812287591	TAXI CON BASE
819279858	TAXI CON BASE
814288554	TAXI CON BASE
815290079	TAXI CON BASE
817290976	TAXI CON BASE
814279068	TAXI CON BASE
812297648	TAXI CON BASE

819290378	TAXI CON BASE
814352785	TAXI CON BASE
813329245	TAXI CON BASE
817297858	TAXI CON BASE
810282019	TAXI CON BASE
816279460	TAXI CON BASE
814280936	TAXI CON BASE
819280641	TAXI CON BASE
814285856	TAXI CON BASE
814287498	TAXI CON BASE
818279367	TAXI CON BASE
819292095	TAXI CON BASE
815327500	TAXI CON BASE
814287993	TAXI CON BASE
813280445	TAXI CON BASE
813288063	TAXI CON BASE
817279951	TAXI CON BASE
811290770	TAXI CON BASE
811292992	TAXI CON BASE
819287783	TAXI CON BASE
819280726	TAXI CON BASE
817288942	TAXI CON BASE
814290663	TAXI CON BASE
815288540	TAXI CON BASE
815280427	TAXI CON BASE
819297335	TAXI CON BASE
819285646	TAXI CON BASE
817279456	TAXI CON BASE
813281921	TAXI CON BASE
815289781	TAXI CON BASE
812280619	TAXI CON BASE
816279965	TAXI CON BASE
813280025	TAXI CON BASE
818290467	TAXI CON BASE
814280431	TAXI CON BASE
818285650	TAXI CON BASE
815285347	TAXI CON BASE
810287779	TAXI CON BASE
813279157	TAXI CON BASE
817280744	TAXI CON BASE
817281220	TAXI CON BASE
815279139	TAXI CON BASE
818327158	TAXI CON BASE
812289478	TAXI CON BASE
810281618	TAXI CON BASE

817281725	TAXI CON BASE
819289080	TAXI CON BASE
813280520	TAXI CON BASE
814327859	TAXI CON BASE
814287078	TAXI CON BASE
819292590	TAXI CON BASE
818297929	TAXI CON BASE
818329473	TAXI CON BASE
811280128	TAXI CON BASE
810279349	TAXI CON BASE
814275709	TAXI CON BASE
810285052	TAXI CON BASE
818288853	TAXI CON BASE
813287587	TAXI CON BASE
811280623	TAXI CON BASE
812280534	TAXI CON BASE
810290364	TAXI CON BASE
810281113	TAXI CON BASE
817288447	TAXI CON BASE
810274504	TAXI CON BASE
819289585	TAXI CON BASE
814292885	TAXI CON BASE
812279246	TAXI CON BASE
812285454	TAXI CON BASE
816287890	TAXI CON BASE
815297036	TAXI CON BASE
818280235	TAXI CON BASE
817287886	TAXI CON BASE
815287989	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tequixquiac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
815504969	TAXI CON BASE
819504268	TAXI CON BASE
812501033	TAXI CON BASE
816501332	TAXI CON BASE
810501631	TAXI CON BASE
813504987	TAXI CON BASE
819502961	TAXI CON BASE
814499028	TAXI CON BASE
811504585	TAXI CON BASE
810499729	TAXI CON BASE
819501225	TAXI CON BASE
818503031	TAXI CON BASE
817502309	TAXI CON BASE
810503433	TAXI CON BASE
813503661	TAXI CON BASE
812496843	TAXI CON BASE
814504478	TAXI CON BASE
811501627	TAXI CON BASE
815501926	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tequixquiac, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ACOLMAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Acolman, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
817087860	TAXI CON BASE
816092506	TAXI CON BASE
818081955	TAXI CON BASE
819519075	TAXI CON BASE
818070087	TAXI CON BASE
816061274	TAXI CON BASE
811516199	TAXI CON BASE
814097949	TAXI CON BASE
815055575	TAXI CON BASE
818067652	TAXI CON BASE
810014801	TAXI CON BASE
815008728	TAXI CON BASE
818009852	TAXI CON BASE
814009553	TAXI CON BASE
818005678	TAXI CON BASE
817037230	TAXI CON BASE
815011658	TAXI CON BASE
818013008	TAXI CON BASE
817071317	TAXI CON BASE
813053876	TAXI CON BASE
811072857	TAXI CON BASE
819071474	TAXI CON BASE
818061676	TAXI CON BASE
817047387	TAXI CON BASE
811091315	TAXI CON BASE
817055632	TAXI CON BASE
814055084	TAXI CON BASE
811051672	TAXI CON BASE
812043313	TAXI CON BASE
818070582	TAXI CON BASE
810048596	TAXI CON BASE
817043868	TAXI CON BASE
811050271	TAXI CON BASE
818062152	TAXI CON BASE
814063919	TAXI CON BASE
812034667	TAXI CON BASE
819057836	TAXI CON BASE
819064940	TAXI CON BASE
819073858	TAXI CON BASE
812045870	TAXI CON BASE

815066603	TAXI CON BASE
817071072	TAXI CON BASE
811062465	TAXI CON BASE
810072861	TAXI CON BASE
810589550	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Acolman, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OTUMBA.

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de Otumba, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
811068366	TAXI CON BASE
814074627	TAXI CON BASE
810053723	TAXI CON BASE
812073084	TAXI CON BASE
816073383	TAXI CON BASE
810066738	TAXI CON BASE
816053424	TAXI CON BASE
819072790	TAXI CON BASE
810062394	TAXI CON BASE
814060556	TAXI CON BASE
813009987	TAXI CON BASE
814236962	TAXI CON BASE
810236663	TAXI CON BASE
817235379	TAXI CON BASE
815237014	TAXI CON BASE

811236314	TAXI CON BASE
811237715	TAXI CON BASE
813012817	TAXI CON BASE
819012518	TAXI CON BASE
814015501	TAXI CON BASE
816067335	TAXI CON BASE
817073379	TAXI CON BASE
817072398	TAXI CON BASE
814065476	TAXI CON BASE
813004982	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 38 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Via Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Otumba, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Teotihuacan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
812057224	TAXI CON BASE
819003442	TAXI CON BASE
813003741	TAXI CON BASE
813051074	TAXI CON BASE
814588533	TAXI CON BASE
814584519	TAXI CON BASE
817584822	TAXI CON BASE
810588739	TAXI CON BASE
813034653	TAXI CON BASE
811584626	TAXI CON BASE

810034760	TAXI CON BASE
819584224	TAXI CON BASE
817622146	TAXI CON BASE
816061199	TAXI CON BASE
814057701	TAXI CON BASE
813051159	TAXI CON BASE
810057327	TAXI CON BASE
814057626	TAXI CON BASE
815014851	TAXI CON BASE
813007925	TAXI CON BASE
815003648	TAXI CON BASE
819015551	TAXI CON BASE
816006332	TAXI CON BASE
812004231	TAXI CON BASE
813004142	TAXI CON BASE
813622847	TAXI CON BASE
810011523	TAXI CON BASE
811068601	TAXI CON BASE
813072419	TAXI CON BASE
818051369	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600

Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Teotihuacan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Huehuetoca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
813541762	TAXI CON BASE
816541570	TAXI CON BASE
815541669	TAXI CON BASE
811541865	TAXI CON BASE
819541968	TAXI CON BASE
813541267	TAXI CON BASE
817541566	TAXI CON BASE
815541164	TAXI CON BASE
816587794	TAXI CON BASE
814587392	TAXI CON BASE
811548907	TAXI CON BASE
815548206	TAXI CON BASE
819434211	TAXI CON BASE
811434613	TAXI CON BASE
813434015	TAXI CON BASE
815434912	TAXI CON BASE
813454219	TAXI CON BASE
818455745	TAXI CON BASE
817450839	TAXI CON BASE
813442285	TAXI CON BASE
817441268	TAXI CON BASE
818450740	TAXI CON BASE
812442374	TAXI CON BASE
819439551	TAXI CON BASE
816438267	TAXI CON BASE
819441165	TAXI CON BASE
818442730	TAXI CON BASE
814450106	TAXI CON BASE
810442132	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140

Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Area Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Huehuetoca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tepetzotlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
815440540	TAXI CON BASE
811440241	TAXI CON BASE
817440942	TAXI CON BASE
810452104	TAXI CON BASE
818452702	TAXI CON BASE
814452403	TAXI CON BASE
819440344	TAXI CON BASE
811440746	TAXI CON BASE
817440447	TAXI CON BASE
815440045	TAXI CON BASE
813440148	TAXI CON BASE
812452001	TAXI CON BASE
810440750	TAXI CON BASE
819440849	TAXI CON BASE
813440643	TAXI CON BASE
814443412	TAXI CON BASE
812443010	TAXI CON BASE
810439387	TAXI CON BASE
810443113	TAXI CON BASE
818438669	TAXI CON BASE
815441866	TAXI CON BASE
814434766	TAXI CON BASE
816543457	TAXI CON BASE
814439686	TAXI CON BASE
819442986	TAXI CON BASE
816437781	TAXI CON BASE
815453715	TAXI CON BASE
813545946	TAXI CON BASE
816437028	TAXI CON BASE
819540307	TAXI CON BASE
812538426	TAXI CON BASE
815572656	TAXI CON BASE
811545384	TAXI CON BASE
814543055	TAXI CON BASE
812450049	TAXI CON BASE
819581106	TAXI CON BASE
813581405	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del

Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tepotzotlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los

trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Papalotla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
818308515	TAXI CON BASE
818303770	TAXI CON BASE
815301320	TAXI CON BASE
810300894	TAXI CON BASE
818302379	TAXI CON BASE
814308216	TAXI CON BASE
811310937	TAXI CON BASE
814303471	TAXI CON BASE
817310638	TAXI CON BASE
812302678	TAXI CON BASE
813305607	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100

Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Papalotla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLALMANALCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlalmanalco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
818514244	TAXI CON BASE
812291587	TAXI CON BASE
815285767	TAXI CON BASE
814275129	TAXI CON BASE
811289062	TAXI CON BASE
814322519	TAXI CON BASE
812294865	TAXI CON BASE
812514543	TAXI CON BASE
810243357	TAXI CON BASE
817281640	TAXI CON BASE
818279282	TAXI CON BASE
814297965	TAXI CON BASE
819280566	TAXI CON BASE
810297666	TAXI CON BASE
814243656	TAXI CON BASE
815275030	TAXI CON BASE
814290168	TAXI CON BASE
811289482	TAXI CON BASE
815279894	TAXI CON BASE
819291694	TAXI CON BASE
817329049	TAXI CON BASE
815297371	TAXI CON BASE
819288269	TAXI CON BASE
814288479	TAXI CON BASE
812289973	TAXI CON BASE
813281341	TAXI CON BASE
818329950	TAXI CON BASE
813297474	TAXI CON BASE
818290887	TAXI CON BASE
816243058	TAXI CON BASE
819243361	TAXI CON BASE
812243759	TAXI CON BASE

813279492	TAXI CON BASE
813243660	TAXI CON BASE
817288782	TAXI CON BASE
811290190	TAXI CON BASE
812325150	TAXI CON BASE
817318676	TAXI CON BASE
817326846	TAXI CON BASE
818325851	TAXI CON BASE
816318680	TAXI CON BASE
811322206	TAXI CON BASE
817318591	TAXI CON BASE
812350581	TAXI CON BASE
815322505	TAXI CON BASE
815350979	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga **una concesión por persona**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a

conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlalmanalco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje-intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chicoloapan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
816124957	TAXI CON BASE
811146583	TAXI CON BASE
813145324	TAXI CON BASE

813143027	TAXI CON BASE
814144919	TAXI CON BASE
811142644	TAXI CON BASE
811144521	TAXI CON BASE
812146159	TAXI CON BASE
811143885	TAXI CON BASE
810150248	TAXI CON BASE
819146686	TAXI CON BASE
819144624	TAXI CON BASE
811153017	TAXI CON BASE
815153576	TAXI CON BASE
814151528	TAXI CON BASE
815126428	TAXI CON BASE
817145968	TAXI CON BASE
816148410	TAXI CON BASE
810151649	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chicoloapan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE LA PAZ.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de La Paz, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
811149786	TAXI CON BASE
816161312	TAXI CON BASE
816152826	TAXI CON BASE
810151229	TAXI CON BASE
818161714	TAXI CON BASE
810152125	TAXI CON BASE
813148442	TAXI CON BASE
816152901	TAXI CON BASE
813147966	TAXI CON BASE
819148068	TAXI CON BASE
814148018	TAXI CON BASE
810143639	TAXI CON BASE
816145637	TAXI CON BASE
818145534	TAXI CON BASE
812142890	TAXI CON BASE
813149263	TAXI CON BASE
814143198	TAXI CON BASE
818146270	TAXI CON BASE
816126834	TAXI CON BASE
814146971	TAXI CON BASE
814157269	TAXI CON BASE
810156064	TAXI CON BASE
812149772	TAXI CON BASE
816153722	TAXI CON BASE
810256287	TAXI CON BASE
815145726	TAXI CON BASE
817126325	TAXI CON BASE
818146515	TAXI CON BASE
811147724	TAXI CON BASE
815124381	TAXI CON BASE
819148228	TAXI CON BASE
810147318	TAXI CON BASE
814145990	TAXI CON BASE
819144549	TAXI CON BASE
819149124	TAXI CON BASE
811145687	TAXI CON BASE
811159758	TAXI CON BASE
817528749	TAXI CON BASE
813147881	TAXI CON BASE
812145253	TAXI CON BASE

811148880	TAXI CON BASE
812148531	TAXI CON BASE
816146038	TAXI CON BASE
817145203	TAXI CON BASE
813145249	TAXI CON BASE
811151710	TAXI CON BASE
816145552	TAXI CON BASE
812181853	TAXI CON BASE
812154169	TAXI CON BASE
814154141	TAXI CON BASE
815151194	TAXI CON BASE
814152189	TAXI CON BASE
813162905	TAXI CON BASE
810161611	TAXI CON BASE
811161607	TAXI CON BASE
815178690	TAXI CON BASE
818487898	TAXI CON BASE
814495929	TAXI CON BASE
818156082	TAXI CON BASE
814156783	TAXI CON BASE
811143625	TAXI CON BASE
817145463	TAXI CON BASE
816122490	TAXI CON BASE
810148054	TAXI CON BASE
814146711	TAXI CON BASE
818146010	TAXI CON BASE
816144571	TAXI CON BASE
814126517	TAXI CON BASE
811145762	TAXI CON BASE
811157116	TAXI CON BASE
816142779	TAXI CON BASE
810150743	TAXI CON BASE
811145922	TAXI CON BASE
819143223	TAXI CON BASE
814145730	TAXI CON BASE
814150042	TAXI CON BASE
816150444	TAXI CON BASE
810124258	TAXI CON BASE
814147457	TAXI CON BASE
819126727	TAXI CON BASE
812153768	TAXI CON BASE

817152577	TAXI CON BASE
815143184	TAXI CON BASE
814142377	TAXI CON BASE
817268823	TAXI CON BASE
813142541	TAXI CON BASE
810147158	TAXI CON BASE
813126521	TAXI CON BASE
818150341	TAXI CON BASE
811146408	TAXI CON BASE
815154557	TAXI CON BASE
816148915	TAXI CON BASE
813487183	TAXI CON BASE
813146725	TAXI CON BASE
815154977	TAXI CON BASE
811124167	TAXI CON BASE
815262360	TAXI CON BASE
812144432	TAXI CON BASE
816155524	TAXI CON BASE
817124868	TAXI CON BASE
815149160	TAXI CON BASE
819156078	TAXI CON BASE
813159815	TAXI CON BASE
810254805	TAXI CON BASE
815218051	TAXI CON BASE
815160420	TAXI CON BASE
812266231	TAXI CON BASE
810155168	TAXI CON BASE
819263145	TAXI CON BASE
812146074	TAXI CON BASE
814252227	TAXI CON BASE
814262459	TAXI CON BASE
816267016	TAXI CON BASE
818523990	TAXI CON BASE
810242451	TAXI CON BASE
818486152	TAXI CON BASE
810252928	TAXI CON BASE
811268627	TAXI CON BASE
812151201	TAXI CON BASE
818210746	TAXI CON BASE
815149405	TAXI CON BASE
816126339	TAXI CON BASE

810252423	TAXI CON BASE
819152979	TAXI CON BASE
814528436	TAXI CON BASE
810154347	TAXI CON BASE
818260611	TAXI CON BASE
817484104	TAXI CON BASE
810153441	TAXI CON BASE
811245725	TAXI CON BASE
813153839	TAXI CON BASE
817295216	TAXI CON BASE
819486803	TAXI CON BASE
816480194	TAXI CON BASE
818156587	TAXI CON BASE
812156886	TAXI CON BASE
817124288	TAXI CON BASE
818144553	TAXI CON BASE
815284526	TAXI CON BASE
813143447	TAXI CON BASE
812160957	TAXI CON BASE
811142484	TAXI CON BASE
816187097	TAXI CON BASE
810146832	TAXI CON BASE
818148812	TAXI CON BASE
819188886	TAXI CON BASE
814158585	TAXI CON BASE
813190874	TAXI CON BASE
812150565	TAXI CON BASE
812157942	TAXI CON BASE
814162816	TAXI CON BASE
810154187	TAXI CON BASE
810157885	TAXI CON BASE
819188381	TAXI CON BASE
812142050	TAXI CON BASE
813157938	TAXI CON BASE
818147671	TAXI CON BASE
816149156	TAXI CON BASE
818145879	TAXI CON BASE
813484645	TAXI CON BASE
814187695	TAXI CON BASE
818254588	TAXI CON BASE
815150953	TAXI CON BASE

814159566	TAXI CON BASE
814246194	TAXI CON BASE
818154280	TAXI CON BASE
811259216	TAXI CON BASE
814252722	TAXI CON BASE
813148787	TAXI CON BASE
814264671	TAXI CON BASE
813147706	TAXI CON BASE
810191887	TAXI CON BASE
817191994	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Aliende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de

circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de La Paz, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Nicolás Romero, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
818475864	TAXI CON BASE
812468899	TAXI CON BASE

816468198	TAXI CON BASE
810488497	TAXI CON BASE
817469400	TAXI CON BASE
817475953	TAXI CON BASE
815475056	TAXI CON BASE
819475355	TAXI CON BASE
813475854	TAXI CON BASE
813475159	TAXI CON BASE
817475458	TAXI CON BASE
811475757	TAXI CON BASE
811475252	TAXI CON BASE
815475551	TAXI CON BASE
817473991	TAXI CON BASE
817542967	TAXI CON BASE
810478704	TAXI CON BASE
816473585	TAXI CON BASE
810473389	TAXI CON BASE
814473268	TAXI CON BASE
818473567	TAXI CON BASE
815473759	TAXI CON BASE
816473660	TAXI CON BASE
812478106	TAXI CON BASE
814473688	TAXI CON BASE
811473870	TAXI CON BASE
810473969	TAXI CON BASE
810473884	TAXI CON BASE
815473179	TAXI CON BASE
816473165	TAXI CON BASE
812473866	TAXI CON BASE
810473464	TAXI CON BASE
815473094	TAXI CON BASE
810474100	TAXI CON BASE
811542266	TAXI CON BASE
812473781	TAXI CON BASE
814473183	TAXI CON BASE
811473795	TAXI CON BASE
812478601	TAXI CON BASE
813473692	TAXI CON BASE
818473062	TAXI CON BASE
814473763	TAXI CON BASE
815473674	TAXI CON BASE

819473973	TAXI CON BASE
817473571	TAXI CON BASE
813473272	TAXI CON BASE
814478003	TAXI CON BASE
816478405	TAXI CON BASE
818473482	TAXI CON BASE
811473290	TAXI CON BASE
818478302	TAXI CON BASE
813473197	TAXI CON BASE
817473496	TAXI CON BASE
819473393	TAXI CON BASE
818478807	TAXI CON BASE
813473777	TAXI CON BASE
812473286	TAXI CON BASE
818473987	TAXI CON BASE
819473898	TAXI CON BASE
811473375	TAXI CON BASE
814478508	TAXI CON BASE
816473080	TAXI CON BASE
815473599	TAXI CON BASE
817473076	TAXI CON BASE
818471185	TAXI CON BASE
814471886	TAXI CON BASE
810471587	TAXI CON BASE
815471377	TAXI CON BASE
817471779	TAXI CON BASE
811471078	TAXI CON BASE
816471783	TAXI CON BASE
810471082	TAXI CON BASE
812471484	TAXI CON BASE
814471381	TAXI CON BASE
818471680	TAXI CON BASE
814479909	TAXI CON BASE
813478697	TAXI CON BASE
815478099	TAXI CON BASE
810479600	TAXI CON BASE
819478398	TAXI CON BASE
817478996	TAXI CON BASE
813477951	TAXI CON BASE
819477652	TAXI CON BASE
814477862	TAXI CON BASE

818477161	TAXI CON BASE
812477460	TAXI CON BASE
811477559	TAXI CON BASE
815477858	TAXI CON BASE
813477456	TAXI CON BASE
817477755	TAXI CON BASE
814477367	TAXI CON BASE
818477666	TAXI CON BASE
812477965	TAXI CON BASE
810477563	TAXI CON BASE
811477054	TAXI CON BASE
815477353	TAXI CON BASE
816473325	TAXI CON BASE
811473030	TAXI CON BASE
814473428	TAXI CON BASE
813473432	TAXI CON BASE
811473535	TAXI CON BASE
815473834	TAXI CON BASE
818473222	TAXI CON BASE
810477068	TAXI CON BASE
817477175	TAXI CON BASE
811477474	TAXI CON BASE
819477072	TAXI CON BASE
813477371	TAXI CON BASE
819473638	TAXI CON BASE
814473343	TAXI CON BASE
817477250	TAXI CON BASE
812477545	TAXI CON BASE
811473450	TAXI CON BASE
816473240	TAXI CON BASE
815473339	TAXI CON BASE
819473713	TAXI CON BASE
813473012	TAXI CON BASE
810473709	TAXI CON BASE
816477684	TAXI CON BASE
812477385	TAXI CON BASE
815477278	TAXI CON BASE
815477698	TAXI CON BASE
811477399	TAXI CON BASE
818393128	TAXI CON BASE
810385770	TAXI CON BASE

812394828	TAXI CON BASE
819394430	TAXI CON BASE
812391465	TAXI CON BASE
816387198	TAXI CON BASE
812393687	TAXI CON BASE
815390377	TAXI CON BASE
815393235	TAXI CON BASE
811382648	TAXI CON BASE
819393534	TAXI CON BASE
810393285	TAXI CON BASE
816401614	TAXI CON BASE
811393936	TAXI CON BASE
810393780	TAXI CON BASE
811385346	TAXI CON BASE
817402926	TAXI CON BASE
811570050	TAXI CON BASE
818577049	TAXI CON BASE
819577950	TAXI CON BASE
813573150	TAXI CON BASE
812543998	TAXI CON BASE
818542533	TAXI CON BASE
815385805	TAXI CON BASE
819425985	TAXI CON BASE
814385154	TAXI CON BASE
819391657	TAXI CON BASE
815425686	TAXI CON BASE
815384589	TAXI CON BASE
814544876	TAXI CON BASE
818544175	TAXI CON BASE
813393598	TAXI CON BASE
814388692	TAXI CON BASE
811404807	TAXI CON BASE
817390274	TAXI CON BASE
816393986	TAXI CON BASE
819575998	TAXI CON BASE
818388991	TAXI CON BASE
813385328	TAXI CON BASE
813394739	TAXI CON BASE
815387287	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Nicolás Romero, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión

del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la

documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN.

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
810533784	TAXI CON BASE
814533083	TAXI CON BASE
818533382	TAXI CON BASE
812533681	TAXI CON BASE
816533980	TAXI CON BASE
818440518	TAXI CON BASE
814440219	TAXI CON BASE
811440821	TAXI CON BASE
815440120	TAXI CON BASE
817440522	TAXI CON BASE
815440625	TAXI CON BASE
819440429	TAXI CON BASE
811440326	TAXI CON BASE
813440728	TAXI CON BASE

810440330	TAXI CON BASE
816507158	TAXI CON BASE
815507162	TAXI CON BASE
817507564	TAXI CON BASE
811507863	TAXI CON BASE
812507859	TAXI CON BASE
819507461	TAXI CON BASE
813507760	TAXI CON BASE
813507265	TAXI CON BASE
819507966	TAXI CON BASE
818507970	TAXI CON BASE
812452261	TAXI CON BASE
819438495	TAXI CON BASE
817452556	TAXI CON BASE
811545704	TAXI CON BASE
818533627	TAXI CON BASE
813545601	TAXI CON BASE
811453256	TAXI CON BASE
813438794	TAXI CON BASE
819453854	TAXI CON BASE
819545302	TAXI CON BASE
812454483	TAXI CON BASE
814433020	TAXI CON BASE
818535344	TAXI CON BASE
811452855	TAXI CON BASE
816543372	TAXI CON BASE
814439341	TAXI CON BASE
810535746	TAXI CON BASE
819533033	TAXI CON BASE
816453961	TAXI CON BASE
811533930	TAXI CON BASE
810438726	TAXI CON BASE
811454817	TAXI CON BASE
817438598	TAXI CON BASE
819452453	TAXI CON BASE
815438431	TAXI CON BASE
814447696	TAXI CON BASE
818517027	TAXI CON BASE
813452752	TAXI CON BASE
816455343	TAXI CON BASE
811535312	TAXI CON BASE

813438534	TAXI CON BASE
817438833	TAXI CON BASE
819438235	TAXI CON BASE
817453612	TAXI CON BASE
811433717	TAXI CON BASE
819437599	TAXI CON BASE
816455848	TAXI CON BASE
813532511	TAXI CON BASE
816454782	TAXI CON BASE
815453210	TAXI CON BASE
811431595	TAXI CON BASE
813453313	TAXI CON BASE
815438691	TAXI CON BASE
811453911	TAXI CON BASE
812455549	TAXI CON BASE
817448300	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respectiva de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AYAPANGO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ayapango, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
818350282	TAXI CON BASE
812352383	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Ayapango, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de

2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Juchitepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
811289987	TAXI CON BASE
817289688	TAXI CON BASE
813289389	TAXI CON BASE
816289692	TAXI CON BASE
812289393	TAXI CON BASE
816290300	TAXI CON BASE
817289343	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Juchitepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ. Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los

trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE.

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de Tenango del Aire, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN.
816289197	TAXI CON BASE
813289549	TAXI CON BASE
818289599	TAXI CON BASE
815289446	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de octubre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tenango del Aire, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).